

Desde el punto de vista de Comercio Internacional ¿Qué debe entenderse por Franquicia?

Es simplemente una excepción al pago del impuesto de acuerdo a situaciones específicas.

En la Ley sobre Celebración de Tratados dentro de su articulado se confirma el principio de reciprocidad nacional e igualdad de las partes al exigir el mismo trato a los mexicanos y extranjeros en el proceso de controversia; a asegurar a las partes la garantía de audiencia y el debido ejercicio de sus defensas y garantizar que la composición de los órganos de decisión asegure su imparcialidad.

¿Cuáles son las restricciones no arancelarias o controles de comercio exterior?

No es otra cosa que el establecimiento de medidas que regulan o restringen la entrada o salida del territorio aduanero de las mercancías que pudiesen incidir en regiones primordiales de un país, tales como: La Seguridad Nacional, el Equilibrio Ecológico, Salud Humana, Animal, Vegetal entre otros conceptos básicos. Tales medidas pueden consistir en Permisos Previos, Autorizaciones, Cupos, Mercado de País de Origen, Certificaciones, Cuotas Compensatorias, NOM y otros instrumentos adecuados para el logro de una política comercial de un país. La Ley de CE en sus artículos 15 y 16 enumeran las formas de regulación y restricción no arancelarias aplicables.

¿En qué casos procede la implementación de una medida de regulación o restricción no arancelaria en exportación e importación?

Procede en los siguientes casos:

- a) Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales o para regular o controlar los recursos naturales no renovables del país.**
- b) Conforme con lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.**

- c) Cuando se trate de productos cuya comercialización esté sujeta por disposición constitucional a restricciones específicas. d) Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies. e) Cuando se requiera conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico
- f) Cuando se trate de situaciones no previstas por las NOMs en lo referente a la seguridad nacional, salud pública, sanidad o ecología.

¿Qué es una subrogación, según la Ley Aduanera?

Es el hecho de que una persona legalmente asuma el carácter de importador.

El Convenio del **Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (*Harmonized System of Tariff Nomenclatur, HS*)** ha tenido por objetivo:

- **Agilizar el comercio internacional.**
- **Facilitar la captura, comparación y análisis de las estadísticas de comercio exterior.**
- **Reducir costos**
- **Uniformar la documentación aduanera**
- **Contar con datos exactos y comparables para una mejor negociación comercial**
- **Correlacionar las estadísticas de comercio internacional con las estadísticas de producción.**
- **Estrechar la interacción de esta nomenclatura y la clasificación uniforme para el comercio internacional de ONU**
- **Es un nuevo idioma o lenguaje del comercio internacional**
- **La principal característica del Sistema Armonizado es la codificación de mercancías mediante 8 dígitos: los 2 primeros corresponden a los capítulos, los siguientes 2 especifican las partidas, el 5º y 6º corresponden a las subpartidas y el 7º y 8º corresponden a las fracciones arancelarias. Se hizo para lograr un mayor desglose y especificación de los productos sujetos a intercambio internacional.**

¿Cuáles fueron las modificaciones a la Ley Aduanera y cuál es la problemática jurídica a priori observada por el suscrito?

Se reformaron los artículos 78; 121-FI; 152 y 153 como sigue:

Artículo 78: Cuando el valor de las mercancías no pueda determinarse conforme a los artículos 64 y 71, F-I, II, III y IV, dicho valor se determinará aplicando los métodos señalados en dichos artículos, en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, o conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional o la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas en territorio extranjero. Nótese que no se establece que es “mayor flexibilidad” y “criterios razonables”.

Quando la documentación comprobatoria del valor sea falsa y o esté alterada o tratándose de mercancías usadas, la autoridad aduanera podrá rechazar el valor declarado y determinar el valor comercial de la mercancía con base en la cotización y avalúo que practique la autoridad aduanera. Obsérvese también que no se establece la forma en que la autoridad llevará a cabo el avalúo.

Como excepción a lo dispuesto en los párrafos anteriores, tratándose de vehículos usados, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de esta Ley, la base gravable será la cantidad que resulte de aplicar al valor del vehículo nuevo, de características equivalentes, del año modelo (comentar) que corresponda al ejercicio fiscal en el que se efectúe la importación, una disminución del 30% por el primer año inmediato anterior, sumando una disminución del 10% por cada año subsecuente, sin que en ningún caso exceda del 80%. (Obsérvese que la Autoridad está estableciendo en forma general, sin importar la marca, el uso personal o las condiciones en mecánica general y en hojalatería un 30% de depreciación, y tampoco dicen cómo un vehículo pierde un 10% cada año, hasta

llegar al 20% del valor original. No se considera acaso un criterio sin fundamento, ya no que no es igual una marca de vehículo en comparación a otra y también en forma arbitraria establecen depreciaciones anuales del 10% hasta llegar al 20% del valor residual o sea el 80% de depreciación global).

Artículo 121... I. Para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura. Dichas mercancías no se sujetarán al pago del Impuesto al CE y de cuotas compensatorias, siempre que las ventas se hagan a pasajeros que salgan del país directamente al extranjero y la entrega de dichas mercancías se realice en los puntos de salida del territorio nacional, debiendo llevarlas consigo al extranjero.

Cuando la venta se haga a los pasajeros que arriben al país directamente del extranjero en puertos aéreos internacionales y dicha venta así como la entre las mercancías que realice en los establecimientos autorizados por el SAT, cumpliendo los requisitos de control que se establezcan mediante reglas, las mercancías no se sujetarán al pago de impuestos al CE y de cuotas compensatorias, siempre que se trate de las que comprenden el equipaje de pasajeros en viajes internacionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61, fracción VI, de la Ley y demás disposiciones aplicables.

¿Cómo se administran las cuotas compensatorias?

Las Cuotas Compensatorias son clasificadas como APROVECHAMIENTOS según el CFF y pueden ser provisionales o definitivas. Son calculadas mediante un procedimiento de investigación de prácticas desleales al comercio internacional, o sean importaciones en condiciones de discriminación u objeto de subvenciones en su país de origen. Las PF y PM están obligadas a pagarlas, para equilibrar el precio de dichas mercancías con las nacionales, al momento de competir dentro del mercado nacional.

Las autoridades aduaneras controlarán los establecimientos mencionados en los dos párrafos anteriores, sus instalaciones, vías de acceso y oficinas.

La autorización a que se refiere esta fracción sólo se otorgará a las PM constituidas conforme a las leyes mexicanas, siempre que otorguen garantías (no especifica cuáles) y cumplan con los demás requisitos que establezca el SAT mediante reglas (¿cuáles son?).

Las personas autorizadas responderán directamente ante el Fisco Federal por el importe de los créditos fiscales que corresponda pagar por las mercancías faltantes en sus inventarios, las que hubiesen entregado sin cumplir con los requisitos que establece la Ley.

...Tratándose de los establecimientos a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción, se requerirá que se encuentren en la zona reservada para pasajeros internacionales.

Dentro del aeropuerto internacional de que se trate antes de la zona de declaración y revisión anual correspondiente. Procederá la autorización de los establecimientos siempre que se encuentren dentro del recinto fiscal o, en el caso de puertos marítimos y fronterizos, contigua al mismo.

La autorización podrá otorgarse hasta por un plazo de 10 años, el cual podrá prorrogarse por un plazo igual si lo solicita el interesado durante la vigencia de la autorización (¿Cuál fue el criterio para establecer 10 años?), siempre que se cumplan los requisitos que establezca el SAT mediante reglas y los interesados se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los particulares que obtengan la autorización, estarán obligados a:

a) Pagar a más tardar el día 17 del mes de que se trate un aprovechamiento del 5% sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de mercancía del mes inmediato anterior (¿Cuál es la base jurídica para establecer este porcentaje?).

b) Contar con equipo de cómputo y de transmisión de datos enlazado con el SAT (Nuevamente se observa una exigencia excesiva por parte de las autoridades).

c) Llevar un registro diario de las operaciones realizadas, mediante un sistema automatizado de control de inventarios, debiendo otorgar a la autoridad aduanera acceso electrónico en línea de manera permanente e ininterrumpida. (¿Saben ustedes el posible costo de este software?)

d) Instalar y mantener en funcionamiento permanente un sistema de circuito cerrado a través del cual la autoridad aduanera tenga acceso a los puntos de venta y entrega de la mercancía, así como de los puntos de salida del territorio nacional poniendo a disposición del SAT terminales de monitoreo. (¿Qué opina usted?).

e) Transmitir al sistema electrónico a cargo de la autoridad aduanera, dentro de los 10 días naturales al mes siguiente, la información relativa de las mercancías realizadas en el mes inmediato anterior, en los términos que se establezcan mediante reglas, especificando cantidades, descripción y código del producto, fracción arancelaria y valor de venta de la mercancía.

f) Presentar ante la Admón. Gral. de Aduanas la documentación comprobatoria que acredite el pago del aprovechamiento del 5% de sus ingresos brutos obtenidos por la venta de mercancías efectuadas mensualmente y la que acredite que se ha efectuado el pago del derecho por el otorgamiento de la autorización del establecimiento respectivo, conforme al artículo 40 inciso k) de la Ley Federal de Derechos.

g) Cumplir con los mecanismos de control de ventas y entrega de mercancías que se establezcan mediante reglas.

h) Cumplir con las demás condiciones y lineamientos que establezca el SAT.

Es indudable que los costos de inversión en la propuesta de las autoridades aduaneras, se sale de todo contexto lógico.

Por otra parte, en el artículo 150 se plantea el procedimiento que seguirán las autoridades aduaneras en materia del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías... Cuando el embargo precautorio se genere con motivo de una inexacta clasificación arancelaria podrá ofrecerse dentro de cierto plazo, la celebración de una junta técnica consultiva para definir si es correcta o no la clasificación arancelaria manifestada en el pedimento...

Artículo 153 El interesado deberá ofrecer por escrito las pruebas y alegatos que a su derecho convenga ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150, dentro de los 10 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 130 de CFF.

Si el interesado presenta pruebas documentales que acrediten la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país, que desvirtúen los supuestos por los cuales fueron objeto de embargo precautorio ..., la autoridad que levantó el acta conforme al artículo 150, dará su resolución, sin sanciones y con la devolución de las mercancías. Si el interesado no presenta pruebas, las autoridades aduaneras dictarán resolución definitiva en un plazo no mayor de 4 meses.

Si son mercancías excedentes o no declaradas embargadas a maquiladoras y empresas con programas de exportación autorizadas por la SE, en 10 días el interesado presentará un escrito de consentimiento del contenido del acta. Si el interesado en 5 días a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución provisional acredite el pago de las contribuciones accesorio y multas correspondientes y en su caso el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, la autoridad aduanera ordenará la devolución de las mercancías. (No dice que indemnizará al contribuyente, en caso de que haya sido todo un error). Como puede observarse existen actos arbitrarios por parte de las autoridades, elevados costos de inversión por parte de las

empresas e inexactitudes en las reformas publicadas el 2 de febrero del 2006.

¿Cuáles son las restricciones no arancelarias o controles de comercio exterior?

No es otra cosa que el establecimiento de medidas que regulan o restringen la entrada o salida del territorio aduanero de las mercancías que pudiesen incidir en regiones primordiales de un país, tales como: La Seguridad Nacional, el Equilibrio Ecológico, Salud Humana, Animal, Vegetal entre otros conceptos básicos. Tales medidas pueden consistir en Permisos Previos, Autorizaciones, Cupos, Marcado de País de Origen, Certificaciones, Cuotas Compensatorias, NOM y otros instrumentos adecuados para el logro de una política comercial de un país. La Ley de CE en sus artículos 15 y 16 enumeran las formas de regulación y restricción no arancelarias aplicables.

¿En qué casos procede la implementación de una medida de regulación o restricción no arancelaria en exportación e importación?

Procede en los siguientes casos:

- a) Para asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales o para regular o controlar los recursos naturales no renovables del país.**
- b) Conforme con lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.**
- c) Cuando se trate de productos cuya comercialización esté sujeta por disposición constitucional a restricciones específicas.**
- d) Cuando se trate de preservar la fauna y la flora en riesgo o peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de especies.**
- e) Cuando se requiera conservar los bienes de valor histórico, artístico o arqueológico**
- f) Cuando se trate de situaciones no previstas por las NOMs en lo referente a la seguridad nacional, salud pública, sanidad o ecología**

¿Qué regula la ley de Comercio Exterior LCE?

LCE DOF Jul 27-1993, modificada el 13 de marzo del 2003 enfatizó la regulación de prácticas desleales de comercio exterior. Además, regula y promueve:

- **El comercio exterior**
- **El incremento de la competitividad de la economía nacional**
- **Propicia el uso eficiente de los recursos productivos del país**
- **La integración adecuada de la economía mexicana con la internacional**
- **La Contribución al bienestar de la población.**
- **Establece medidas de regulación y restricción no arancelarias como lo son: Permisos previos, cupos, marcado del país de origen, NOMs, etc.**
- **Establece el procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio exterior y medidas de salvaguarda.**

En resumen, la LCE regula las facultades del Ejecutivo en materia de:

- **Aranceles**
- **importaciones y exportaciones**
- **Conducción de negociaciones comerciales internacionales**
- **Conducción de mecanismos de promoción a las exportaciones.**
- **El establecimiento y funcionamiento de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX)**

¿Cómo se administran los cupos?

Se administran mediante la utilización de permisos previos y será determinada por la Secretaría de Economía, con los requisitos, vigencias, y procedimientos para su asignación entre exportadores e importadores.

¿Cuáles han sido las modificaciones a la LCE?

Principalmente la facilitación de mecanismos de defensa de los sectores productivos nacionales y del sector agropecuario. Son procedimientos de facilitación a los productores mexicanos para que puedan acceder a alguna de las medidas proteccionistas previstas en la LCE, tales como: medidas de salvaguarda, cupos máximos de importación, restricciones arancelarias y cuotas compensatorias como último recurso para contrarrestar los desequilibrios en precios y subvenciones que se generan por el comercio desleal internacional.

- **Facilitar la determinación del valor normal a través de un procedimiento alternativo y no sucesivo como se planteaba para permitirle a productor el procedimiento que más le convenga.**

- **Reducir los plazos para desahogar los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.**

- **Dar mayor seguridad jurídica a la producción nacional, garantizando condiciones equitativas de competencia frente a las importaciones en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.**

- **Se considera objetivo primordial el incremento de la participación de los productos y servicios mexicanos en el extranjero, con el objeto de promover las exportaciones, siendo ahora obligación del Ejecutivo establecer programas de promoción vinculados a la infraestructura, capacitación, coordinación, organización, financiamiento, administración fiscal y aduanera y modernización de mecanismos de comercio exterior, siempre y cuando se trate de prácticas internacionales aceptadas.**

- **Incorpora la experiencia de 10 años de aplicación de la LCE y de la experiencia obtenida en la aplicación del Capítulo 19 del TLCAN y del Entendimiento sobre Solución de Diferencias**

de la OMC en la defensa de las resoluciones en materia de prácticas desleales del comercio internacional emitidas por la SE.

- **Adiciona condiciones de competencia y protección similares a las existentes en otros países (GATT= Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994 – Acuerdo a la aplicación del Artículo VI), así como la armonización, precisión y desarrollo de los procedimientos especiales en materia de prácticas desleales de comercio internacional.**
- **Se adicionan más supuestos sobre procedimientos para la elusión de cuotas compensatorias y se da mayor autoridad para determinar la existencia de conductas evasoras de las mismas.**
- **Se abre un capítulo para agrupar disposiciones que antes estaban dispersas, para facilitar su uso aplicación de la Ley.**
- **Se dan interpretaciones más amplias para la mejor aplicación de la Ley y se armonizan criterios entre la SE y la SHCP.**

¿Conforme a la LCE cuáles mercancías no deben pagar cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda?

- **Mercancías que integren el equipaje de pasajeros provenientes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional (Arts. 50 t 61 fracc. VI de la LA y 174 de su Reglamento y Regla 2.7.2 de la RCGMCE).**
- **Menaje de casa, propiedad de embajadores, ministros plenipotenciarios, encargados de negocios, consejeros, secretarios y agregados de misiones diplomáticas o especiales extranjeros, cónsules, vicecónsules o agentes diplomáticos extranjeros, funcionarios de organismos internacionales acreditados, así como el de sus cónyuges, padres e hijos que habiten en la misma casa.**
- **Menaje de estudiantes e investigadores nacionales que retornen a México después de haber residido en el extranjero por lo menos un año.**

- **Los menajes usados pertenecientes a inmigrantes y nacionales repatriados o deportados.**
- **El menaje de extranjeros que cuenten con calidad migratoria de no inmigrantes con las características de ministro de culto o asociado religioso o de corresponsal.**
- **Se armoniza con los conceptos de región fronteriza a la Región Fronteriza del Norte, Parcial del Estado de Sonora y la del Sur colindante con Guatemala estableciendo un impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte.**
- **Se adecuan los supuestos para incluir las mercancías donadas al Fisco para ser destinadas al DF, Edos. y Municipios o PM con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles para la atención de requerimientos básicos de alimentación, vestido, vivienda, educación y protección civil o de saludos.**

¿Qué es la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación?

Se publica en el DOF el 18 de enero del 2002 vigente a partir de abril del mismo año y tiene sus antecedentes en la Ley del Impuesto General de Importación (LIGI) y en la Ley del Impuesto General de Exportación (LIGE) conocidas también como TARIFAS que estuvieron vigentes hasta finales del 2002.

La LIGIE sustituye a las leyes antes mencionadas en un solo documento con el fin de facilitar las operaciones aduaneras. En esencia lo que se hizo fue unificar dos instrumentos jurídicos en uno solo con las mismas reglas tanto de interpretación como de aplicación. Por tanto, todo lo relativo a LIGI y LIGE se concentran en LIGIE.

¿Qué es el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías?

Desde el punto de vista de Comercio Internacional ¿Qué debe entenderse por Franquicia?

Es simplemente una excepción al pago del impuesto de acuerdo a situaciones específicas.

El Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (*Harmonized System of Tariff Nomenclatur, HS*) vigente en 1988 ha tenido por objetivo:

- **Agilizar el comercio internacional.**
- **Facilitar la captura, comparación y análisis de las estadísticas de comercio exterior.**
- **Reducir costos**
- **Uniformar la documentación aduanera**
- **Contar con datos exactos y comparables para una mejor negociación comercial**
- **Correlacionar las estadísticas de comercio internacional con las estadísticas de producción.**
- **Estrechar la interacción de esta nomenclatura y la clasificación uniforme para el comercio internacional de ONU**
- **Es un nuevo idioma o lenguaje del comercio internacional**
- **La principal característica del Sistema Armonizado es la codificación de mercancías mediante 8 dígitos: los 2 primeros corresponden a los capítulos, los siguientes 2 especifican las partidas, el 5º y 6º corresponden a las subpartidas y el 7º y 8º corresponden a las fracciones arancelarias. Se hizo para lograr un mayor desglose y especificación de los productos sujetos a intercambio internacional.**

¿Qué es y cómo se estructura la Tarifa de la LIGIE?

La Tarifa de la LIGIE clasifica a las mercancías y determina los impuestos al comercio exterior o bien sus exenciones, tanto a la importación como a la exportación. Se

compone de dos artículos, el primero es la Tarifa conformada por la nomenclatura o Código del Sistema Armonizado, la descripción de la nomenclatura, las Unidades de Medida para cada Código y las columnas impositivas tanto a la importación como a la exportación.

En el artículo 2 se establecen las reglas generales y complementarias para la aplicación de la tarifa.

¿Qué es la Nomenclatura?

Es la clasificación de todas las mercancías transportables que según su composición o función pueden ubicarse en un Código de identificación universal, para efectos de poderles aplicar el respectivo impuesto ad valorem al pasar por las aduanas y poder circular legalmente en territorio mexicano. Es un lenguaje lógico y sistemático aceptado internacionalmente que facilita la fluidez de las mercaderías de comercio internacional.

¿En qué se basa la Nomenclatura incorporada a la Tarifa de la LIGIE?

La nomenclatura incorporada a la Tarifa de la LIGIE se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías adoptado por el Consejo de Cooperación Aduanera, actualmente denominado ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA) y vigente en la mayoría de los países Miembros de la OMC.

¿Cómo se integra el Sistema Armonizado en cuanto a su Código?

Se integra con un Código numérico de 6 dígitos, que son iguales para todos los países miembros de la OMA.

Cada país establece internamente el desglose conforme a sus necesidades de identificación, adicionando a los 6 dígitos, otros tantos necesarios para formar sus propias subdivisiones.

En el caso de México, la Tarifa de la LIGIE se estructura de la siguiente forma: 22 secciones, 38 notas legales, 98

capítulos, además de las partidas, subpartidas, notas legales y notas de subpartidas.

¿Qué son las Reglas Generales y cuál es su objetivo?

Son normas jurídicas que establecen los principios generales que rigen el sistema de clasificación de las mercancías y tienen como objetivo garantizar la correcta y uniforme aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Por ejemplo, en la LIGIE en el artículo 1, menciona que los impuestos generales de importación y exportación se causarán, según corresponda a lo siguiente:

Tarifa – Sección I – Animales Vivos y Productos del Reino Animal – Capítulo 01 Animales Vivos (a. Peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos de las partidas 03.01, 03.06 ó 03.07; b. Los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02 c. Los animales de la partida 95.08; Código 01.01 Caballos Código 01.02 Animales vivos de la especie bovina; 01.03 Animales vivos de la especie porcina y así sucesivamente).

¿Cuáles son los objetivos de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y cuáles fueron los cambios más importantes?

- **Incorporar a las tarifas de los impuestos generales de importación y exportación los recientes cambios y reformas del Sistema Armonizado propuestos por la OMA.**
- **Unificar las citadas tarifas en un solo instrumento, homologando el código numérico de las fracciones de importación y exportación para efectos estadísticos y de operación en materia de comercio exterior.**
- **Homologar las unidades de medida de las tarifas de los impuestos generales de importación y exportación.**
- **Armonizar el idioma español utilizado en la nomenclatura.**

- **Corregir fracciones arancelarias mal ubicadas o duplicadas**
- **Corregir fracciones arancelarias con redacción confusa, incompleta o bien inexacta.**

¿Cuáles han sido las modificaciones más importantes de la LIGIE?

Las modificaciones más **importantes de la LIGIE** son:

- **La creación de la partida 38.25 Desperdicios y desechos clínicos.**
- **150 subpartidas destinadas a describir ciertas sustancias y productos objeto de algún convenio internacional en temas tales como armas químicas, desechos tóxicos, psicotrópicos, etc.**
- **Se reestructuran capítulos en los que se clasifican manufacturas como por ejemplo el hule, pieles, papel y cartón, tejidos de punto y herramientas de uso manual.**
- **Se modifica la clasificación de algunos productos tales como los minerales, aceites de petróleo, medicamentos caducos, desperdicios de metal y ciertas manufacturas eléctricas y electrónicas.**
- **Se cambia la metodología de agrupación en ciertas partidas y subpartidas que se describían como de muy escaso movimiento mundial.**
- **Se modifican 138 notas legales, para definir, precisar o delimitar el campo de aplicación de ciertas partidas y subpartidas.**

¿Qué regula la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización?

Esta ley tiene como razón la de adecuar la legislación nacional a las reglas de comercio mundial en lo que se refiere a los sistemas de medición y normalización, a raíz de que México se incorporó al Sistema Multilateral de Comercio. Por ello, para los productos mexicanos que concurren a los mercados internacionales, es indispensable que cumplan con ciertas especificaciones técnicas, por que deben cumplir forzosamente con la NOM. Cuando un producto o servicio deba cumplir con

cierta NOM, sus similares a importarse también deben cumplir con las mismas especificaciones de dicha NOM.

La Ley de Comercio Exterior indica que en todo caso la importación, circulación o tránsito de mercancías, estarán sujetos a las NOMs de conformidad con la ley de la materia, las cuales se identificarán de acuerdo con sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda.

¿Qué es el Metrología para efectos de Comercio Exterior?

Se pone de manifiesto la METROLOGÍA o sea el Sistema General de Unidades de Medida, para establecer la obligatoriedad de la medición de transacciones comerciales y de indicar el contenido neto en los productos envasados.

¿En materia de Normalización que regula la LFSMN?

En materia de normalización se regula:

- **Certificación, acreditamiento y verificación**
- **Fomento a la transparencia y eficiencia en la observancia de las NOMs**
- **Establecimiento de un procedimiento uniforme para la elaboración de las NOMs por parte del Gobierno**
- **Promoción de la concurrencia de los sectores público, privado, científico y de consumidores en la elaboración y observancia de las NOMs y Normas Mexicanas**
- **Coordinación de actividades de normalización, certificación, verificación y laboratorios de prueba de las Dependencias Oficiales y**
- **Divulgar las acciones de normalización y demás actividades relacionadas con la materia.**

¿Qué Leyes Fiscales están íntimamente relacionadas con el Comercio Exterior?

- **CFF**
- **Ley de Ingresos de la Federación Anual**
- **LIVA**
- **LIEPS**
- **Ley Federal de Derechos**

- **Ley de Inversión Extranjera**
- **Ley Federal de Derecho de Autor**
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**
- **Ley General de Salud**
- **Ley Federal de Sanidad Vegetal**
- **Ley Federal de Sanidad Animal**
- **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**
- **Ley de Adquisiciones y Obras Públicas**
- **Ley de Propiedad Industrial**
- **Otros innumerables ordenamientos jurídicos, que, sin ser fiscales, regulan las relaciones comerciales internacionales entre México y el resto del mundo.**

¿Qué regula la Ley de la Propiedad Industrial?

Básicamente involucra dos aspectos:

- a) El derecho de propiedad industrial y**
- b) El derecho autoral**

Los 2 Derechos mencionados, son de los aspectos más importantes para el fomento de la inversión extranjera. Si hubiera una pobre protección de las propiedades industriales y autorales provocaría prácticas comerciales desleales que irían en detrimento del desarrollo económico.

¿Qué es del derecho de Propiedad Industrial?

El Derecho de Propiedad Industrial, es considerado como el privilegio de usar en forma exclusiva y temporal las creaciones o signos distintivos de productos, establecimientos y servicios, tales como:

- **Creaciones industriales nuevas, tales como patentes de invención, certificados de invención y los registros o modelos y dibujos industriales.**
- **Los signos distintivos, tales como marcas, nombres comerciales, las denominaciones de origen y los anuncios comerciales.**
- **La represión de la competencia desleal, que incluye los procedimientos judiciales y los mecanismos de solución de controversia en la materia.**

- **Conocimientos técnicos o Know-how, así como las esferas de las distintas fases que conforman la tecnología en su sentido más amplio.**

¿Qué son los derechos de autor?

Son el conjunto de prerrogativas que las leyes reconocen y confieren a los creadores de obras intelectuales externadas mediante la escritura, la imprenta, la palabra hablada, la música, el dibujo, la pintura, la escultura, el grabado, la fotocopia, el cinematógrafo, la radiodifusión, la televisión, el disco, el casete, la videocasete, y cualquier otro medio de comunicación (¿páginas Web?). Los derechos de autor también se consideran por los acuerdos internacionales suscritos por México como derechos de propiedad intelectual. Tanto la OMCE como el TLCAN regulan además mecanismos de defensa en materia de propiedad industrial y derecho autoral.

¿Qué regula la Ley de Propiedad Industrial?

- **Regular las bases que permitan un sistema permanente de perfeccionamiento de los procesos y productos en las actividades industriales y comerciales del país.**
- **Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos.**
- **Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en a la industria y el comercio.**
- **Favorecer la creatividad para el diseño y presentación de productos nuevos y útiles.**

- **Proteger la propiedad industrial mediante la regulación de patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales; de nombres comerciales; de denominaciones de origen y de secretos industriales.**

- **Prevenir actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer sanciones y penas respecto de ellos.**

La Ley Aduanera, la Ley de Propiedad Industrial y el Reglamento Interior del SAT, prevén que las aduanas del país podrán retener las mercancías de procedencia extranjera objeto de una resolución de libre circulación en materia de propiedad intelectual emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) o de la autoridad judicial, con el fin de ponerla de inmediata a disposición de dichas autoridades.

¿Qué regula la Ley Federal de Competencia Económica?

La competencia es la esencia del comercio capitalista, ya que permite fijar libremente los precios con la oferta y la demanda. Si hubiese limitación a la libre competencia, entonces se distorsionarían los precios en la mayoría de los casos, en perjuicio de los consumidores. De ahí que se hace necesario regular los monopolios y las prácticas monopólicas, a fin de prevenirlas y eliminarlas y proteger la libre competencia para eficientar el funcionamiento de los mercados en beneficio del público en general.

La LFCE se relaciona con el comercio internacional al regular las prácticas monopólicas de las empresas nacionales e internacionales que intervienen en los mercados nacionales compitiendo entre sí en la obtención y mantenimiento de nuevos y más grandes mercados para sus ventas y mayores ganancias.

La CPEUM prohíbe los monopolios y las prácticas monopólicas y dispone que castigará y que las autoridades perseguirán toda concentración en una o en pocas manos, los artículos de consumo que tengan por objeto obtener una alza de los precios; todo de acuerdo o combinación con los productores industriales, comerciantes o empresarios que de cualquier manera intervengan para evitar la libre competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados, y en general todo aquello que constituya una ventaja exclusiva

indebida a favor de una o varias personas terminadas y con perjuicio del público.

No se considerará monopolios: Correos, Telégrafos, Radiotelegrafía, Petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos, generación de energía nuclear, electricidad y las actividades señaladas por el Congreso de la Unión.

¿Qué regulan la Ley de Protección al Comercio Exterior y la Intervención de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional?

Esta ley tiene su origen en la Ley para la Libertad y Solidaridad Democrática Cubanas (Ley de Libertad) del 12 de marzo de 1996 publicada por la presidencia de los EUA, mejor conocida como la Ley Helms-Burton.

Esencialmente es un instrumento de apoyo hacia un gobierno de transición en Cuba, que pueda conducir a un Gobierno democráticamente elegido. Se vislumbra el establecimiento de sanciones a cualquier país que le prestara asistencia Cuba, restringiendo el comercio y el crédito para los cubanos.

Esta ley fue rechazada por la mayoría de los países y organismos internacionales, incluyendo a la Unión Europea.

La OEA estimó que dicha ley interfería con la libertad de comercio en el Continente Americano.

México promulgó una Ley de Protección al Comercio Exterior la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, como contrapuesta a la Ley Helms-Burton y a todas aquellas leyes extranjeras que contravinieran el derecho internacional que afecten el comercio o la inversión, cuando:

- **Se pretenda imponer un bloqueo económico o limitar la inversión**
- **Se permita reclamar pagos particulares con motivo de expropiaciones realizadas en el país al que se le aplique el bloqueo.**
- **Que se prevea restringir la entrada al país que expide la ley como uno de los medios para alcanzar los objetivos antes citados.**
- **Tener facultad para emitir criterios generales de interpretación de la Ley en comentarios la SRE y la SE.**

¿Qué regula la Ley sobre la Celebración de Tratados (LSCT)?

Tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Regula también el contenido de dichos tratados en relación con los mecanismos internacionales para la solución de controversias legales, sus condiciones de operación, características y órganos competentes para hacerlo.

Dentro de su articulado se confirma el principio de reciprocidad nacional e igualdad de las partes al exigir el mismo trato a los mexicanos y extranjeros en el proceso de controversia; a asegurar a las partes la garantía de audiencia y el debido ejercicio de sus defensas y garantizar que la composición de los órganos de decisión, aseguren su imparcialidad.

TRÁMITES ADUANALES:

Entrada y Salida de Mercancías

¿En materia de Entrada y Salida de Mercancías qué es lo se considera irregular y por lo tanto sancionable por la Ley Aduanera y otros ordenamientos legales?

Si no se conocen jurídicamente estas definiciones gramaticales, se corre el riesgo de concluir que la entrada y salida de mercancías de territorio nacional podría

perfeccionarse en el momento en que éstas accedieran al mar territorial, al territorio nacional o al espacio situado sobre él, sin embargo, esto es absurdo, ya que no hay forma de establecer estos controles.

El artículo 90 de la Ley Aduanera se concluye que las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, o sea las que se encuentran dentro de México, podrán ser destinadas a algunos de los regímenes aduaneros que la propia ley contempla y que son los definitivos de importación y exportación para retornar al extranjero en el mismo estado en que se introdujeron; para elaboración, transformación o de exportación. De igual manera se consideran también los regímenes temporales de exportación para retornar al país en el mismo estado.

De lo anterior podemos concluir que no es la entrada material de mercancías o su salida lo que sanciona, como de manera sistemática e irregular lo han venido haciendo las autoridades administrativas, porque ya introducidas las mercancías a territorio nacional, éstas pueden ser destinadas a los diferentes regímenes aduaneros que la LA contempla o inclusive retornarse al extranjero si así conviene a los intereses de su propietario y por tanto esto NO es lo que consideran como irregular las diversas leyes, sino la falta de observancia de todas y cada una de las mercancías a los diferentes regímenes aduaneros ya comentados.

PROGRAMAS PITEX Y MAQUILA

¿Qué son los Decretos para la promoción del Comercio Exterior?

Son un instrumento de política comercial del país exportador y constituyen un instrumento de política comercial del país exportador.

¿Dentro de los programas de fomento y estímulo a las exportaciones, cuáles son los que más destacan y cuáles son sus objetivos?

NEGOCIOS INTERNACIONALES - DIRECCIÓN DE EMPRESA

- a) La industria maquiladora
- b) Las empresas PITEX
- c) Las empresas ECEX. Los incisos a, b, c se complementan con los incisos d, e y f.
- d) Las empresas ALTEX
- e) PROSEC
- f) DRAW BACK

Los programas listados anteriormente tienen como objetivo primordial incentivar a las exportaciones de las empresas nacionales mediante el otorgamiento de facilidades y apoyos administrativos o bien fiscales. En ningún momento deberán ser utilizados los mismos para llevar a cabo prácticas desleales de comercio internacional en los casos de existir un acuerdo comercial entre el país exportador y el importador.

¿Cuáles son los antecedentes de la industria maquiladora de exportación?

A principios de los 70's se establecieron en México las primeras empresas maquiladoras de exportación, cuyo principal incentivo era la mano de obra barata.

Originalmente se instalaron en el norte del país. Un año después se les permitió establecerse en los litorales con el compromiso de estimular el uso de insumos nacionales en sus procesos productivos. En 1972 se hizo extensiva la autorización a todo el territorio nacional, excepto aquellas zonas de alta concentración industrial, con el propósito de fomentar una mayor integración de la industria maquiladora al resto de la industria nacional en lo relacionado con insumos y la difusión tecnológica. En 1977 mediante una Resolución General No2 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se permitió la

instalación de empresas maquiladoras de exportación con 100% de capital extranjero, principalmente de la industria textil, siderúrgica, de equipos anticontaminantes, residuos radioactivos y equipos bélicos. Fue hasta 1983 que se publicó el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación. En 1989 se publicó otro nuevo decreto con el mismo nombre, pero fue hasta 1998 el penúltimo y el que actualmente está en vigor corresponde al 12 de mayo del 2003, esto debido a los nuevos acuerdos hechos en el TLCAN.

¿**Cuáles fueron las razones de la adopción que México hizo de la Industria Maquiladora?** Básicamente se buscaron ciertos objetivos a saber:

- a) Fomentar el desarrollo económico del país
- b) Allegarse de divisas,
- c) Crear fuentes de empleo
- d) Acelerar el desarrollo de la actividad industrial
- e) Recibir tecnología de punta
- f) Recibir capacitación y especialización en el trabajo.

¿**Qué es la clave de registro SICEX-Maquila?**

Esta clave es el módulo del Sistema Integral de Comercio Exterior correspondiente a las maquiladoras y esta clave se debe utilizar siempre que se realice cualquier trámite administrativo, que se derive del Decreto de Maquila, ante la SE o en las operaciones de tipo aduanero.

¿**Cómo se determina actualmente el IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN?**

En lugar de la tasa de impuesto general de importación se podrá aplicar la tasa que corresponda conforme a lo siguiente:

- a) La que corresponda de acuerdo al Decreto por el que se establecen Diversos Programas de Promoción Sectorial, siempre que el importador cuente con el registro para operar dichos programas.
- b) La que corresponda cuando se trate de bienes que se importen al amparo de la Regla Octava de las Complementarias para la interpretación y aplicación de la TIGI, siempre que el importador cuente con la autorización para aplicar dicha regla, o bien
- c) La Tasa Arancelaria preferencial aplicable de conformidad con otros acuerdos comerciales suscritos por México para los bienes que cumplan con las Reglas De Origen y demás requisitos previstos en dichos acuerdos, siempre que se cuente con el documento que compruebe el origen del bien y se declare a nivel de fracción arancelaria, que el bien califica como originario de conformidad con el acuerdo de que se trate, anotando las claves que correspondan en el Pedimento de Importación correspondiente.

La **regla octava** puede ser utilizada solo para importaciones temporales o definitivas, así como para corregir incongruencias e inexistencia de fracciones arancelarias para la clasificación de un producto.

¿Se pueden transferir mercancías importadas temporalmente?

Las empresas maquiladoras o PITEX (Programa de Importación temporal) SI podrán transferir las mercancías importadas temporalmente al amparo de sus programas respectivos, a otras maquiladoras o PITEX, siempre y cuando se tramiten en la misma fecha los pedimento que amparen el retorno virtual a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y de importación temporal

virtual a nombre de la empresa que recibe dicha mercancía, sin que se requiera la presentación física de las mismas, ni el pago del impuesto general de importación con motivo de la transferencia.

¿**Qué sucede con el Valor en Aduana cuando se lleva a cabo un cambio de régimen de Importación Temporal a Definitiva?**

Las mercancías a que se refiere el artículo 108 Fracción III de la Ley Aduanera, se deberá considerar el valor en aduana declarado en el Pedimento de Importación Temporal, pudiendo disminuir dicho valor en la proporción que represente el número de días que dicha mercancía haya permanecido en México respecto del número de días en los que se deducen dichos bienes, según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

¿**Qué es un Pedimento Complementario?**

Según la Regla 8.3 de las Reglas de Carácter General Relativas a la Aplicación de las Disposiciones en Materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como la regla 3.3.27 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para el 2003, el Pedimento Complementario clave "CT" según el anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, se utiliza para realizar el pago de los impuestos al comercio exterior en un plazo de 60 días naturales posteriores al retorno o la exportación de mercancía no originaria de los EUA o de Canadá, para efectos del artículo 303 del TLCAN.

¿**Qué es un Pedimento Consolidado?**

El artículo 37 de la LA y 58 de su Reglamento, se entiende que es aquél que ampara diversas operaciones de un solo exportador.

Las maquiladoras y empresas PITEEX, pueden utilizar para el despacho aduanero de sus mercancías de importación un Pedimento Consolidado.

La regla 5.2.8 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior del 2002 establece la facilidad de tramitar dicho pedimento de forma Semanal o bien Mensual para efecto de las operaciones de transferencia de mercancía con tasa 0% de IVA.

¿**Cómo se puede tramitar un pedimento virtual consolidado?**

La regla 5.2.8 de las RCGMCE señala que las empresas que efectúen operaciones virtuales, podrán tramitar mensualmente un pedimento consolidado que ampare el retorno virtual y un pedimento consolidado que ampare la importación temporal de las mercancías transferidas y recibidas de una misma empresa, siempre que se tramiten en la misma fecha y por conducto de un agente o apoderado aduanal.

¿**En qué casos no existe la obligación de determinar y de pagar el Impuesto General a la Importación?**

La regla 3.3.27 de las RCRGMCE menciona:

1. Cuando se trate de retornos a países distintos del TLCAN
2. Cuando se trate de retornos a países del TLCAN
 - a) Cuando se trate de mercancías originarias según el TLCAN
 - b) Cuando se trate de textiles y del vestido en los términos del Apéndice 2.4 y 6.B del TLCAN, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y el Decreto que establece Programas de Importación Temporal para producir artículos de Exportación.
 - c) Cuando se trate de desperdicios.
 - d) Cuando se retornen mercancías en la misma condición en que se recibieron cuando fueron importadas temporalmente.
 - e) Cuando se trate de retorno efectuado por una ECEX
 - f) Cuando se retornen mercancías después de un proceso de reparación o en su caso alteración.

¿En las transferencias de mercancías de importación entre maquiladoras o PITEEX, quién tiene la obligación de pagar el impuesto general de importación?

Se puede diferir el pago del Impuesto General de Importación cuando las maquiladoras o PITEEX que transfieran mercancías importadas temporalmente a otras maquiladoras o PITEEX, en los pedimentos que amparen tanto el retorno como la importación temporal virtual, determinen el Impuesto General de Importación correspondiente a todas las mercancías No originarias del TLCAN que hubieran importado temporalmente y utilizado en la producción de las mercancías objeto de transferencia, siempre que al tramitar los pedimentos, se anexe un escrito en que la maquiladora o PITEEX que recibe las mercancías se obligue a efectuar el pago del impuesto, mismo que deberá ser suscrito por el representante legal. La maquiladora o PITEEX que reciba las mercancías transferidas deberá efectuar la determinación y en su caso el pago de dicho impuesto.

¿Qué formatos deben ser presentados en las transferencias de mercancías?

Con las reformas a la LIVA del 2003 se elimina la obligación de presentar la información de mercancías adquiridas o recibidas mediante el formato "A-16" y la información de las mercancías enajenadas o transferidas, mediante el formato "A-17" que formaban parte del Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

¿Cuál es el plazo para efectuar la Devolución de Mercancías Transferidas?

En todos los casos, la devolución solo procederá dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que se hayan tramitado los Pedimentos que amparen la transferencia.

¿Aplica el IVA en los retornos de mercancías al extranjero que realicen las Maquiladoras y PITEEX?

Si; las maquiladoras y PITEEX que realicen el retorno de bienes directamente al extranjero podrán aplicar la tasa del 0% de IVA

¿Las maquiladoras y PITEEX requieren estar inscritas en los Padrones de Sectores Específicos?

Las maquiladoras y PITEEX deberán obtener su registro en el Padrón Sectorial sólo y cuando se trate de operaciones de importaciones definitivas y cambios de régimen de importaciones temporales a definitivas.

¿Un Programa de Devolución de Aranceles es similar a un Programa de Diferimiento de Aranceles? ¿Qué es el Draw Back?

El Draw Back, según el artículo 2º de la LA, el Programa de Devolución de Aranceles **es un régimen de importación definitiva de mercancías para posteriormente exportarlas**. En un decreto de dic. 29 del 2000 se establece el mecanismo mediante el cual operará la devolución del Impuesto General de Importación pagado en la importación de mercancías o insumos incorporados a mercancías de exportación o de mercancías que se retornen al extranjero en el

mismo estado o bien que hayan sido sometidas a proceso de reparación o alteración.

EL **Programa de Diferimiento de Aranceles** son regímenes de importación temporal, para la elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de Depósito Fiscal y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

¿Existe alguna obligación para quienes introduzcan mercancías al amparo de un Programa de Diferimiento de Aranceles?

Para las empresas que importen mercancías bajo un Programa de Diferimiento de Aranceles, tienen la opción de llevar un sistema de control de inventarios automatizado de acuerdo con el Anexo 24 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior del 2003. También existe la obligación de presentar un Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior y de hacer el retorno o el cambio de régimen de las mercancías de importación autorizadas en sus programas dentro de los plazos señalados.

¿Qué es una empresa de Comercio Exterior (ECEX) Consolidada de Exportación y qué actividades involucra su objetivo social?

Según el Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior del 11 de abril de 1997, es una sociedad cuyo objetivo social comprende las siguientes actividades:

NEGOCIOS INTERNACIONALES - DIRECCIÓN DE EMPRESA

- a) La integración y consolidación, de manera preponderante de exportaciones
- b) La prestación de servicios integrales para apoyar a las empresas productoras en sus operaciones de comercio exterior.
- c) La capacitación a empresas productoras pequeñas y medianas en el diseño, desarrollo y adecuación de sus productos conforme a la demanda del mercado internacional.
- d) La prestación de servicios complementarios a la comercialización.
- e) Además, lleva a cabo Exportaciones de mercancías que provengan de por lo menos 5 empresas productoras nacionales.

¿**Qué es una empresa de Comercio Exterior (ECEX) Promotora de Exportación?**

Es una empresa mercantil cuyo objeto social comprende lo siguiente:

- a) La comercialización de mercancías en los mercados internacionales
- b) La identificación y promoción de mercancías mexicanas en el exterior con el fin de incrementar su demanda.

Además, realiza exportaciones de mercancías que provengan de cuando menos 3 empresas productoras nacionales.

¿**Cuáles son las obligaciones de una Empresa ECEX para conservar su registro?**

Según el artículo 10 del Decreto para el establecimiento de empresas de comercio exterior, de abril de 1997, estas empresas deben:

- a) Llevar un control de inventarios

- b) Realizar exportaciones anuales facturadas por cuenta propia de mercancías No petroleras, a más tardar en el primer año fiscal regular siguiente a la fecha de su registro, por un importe mínimo de 250,000 US Cy y de 3 millones de dólares para las modalidades de Promotora y Consolidadora de Exportación respectivamente.
- c) Presentar ante la SE un reporte de medios magnéticos de las operaciones realizadas al amparo del programa durante el año inmediato anterior, a más tardar el último día hábil de abril y del cual se entregará una copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda.

¿Existe una obligación para las Empresas Maquiladoras y PITEX respecto a los comprobantes fiscales?

Se establece en la regla 5.2.7 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, que el enajenante deberá anotar en los comprobantes fiscales que expida, el número de registro que le haya asignado la SE como maquiladora, PITEX, así como el del adquirente mismo que debe entregar al enajenante previamente, copia de la documentación oficial que lo acredita como maquiladora, PITEX, ECEX o dé la autorización para realizar operaciones ensamble y fabricación de vehículos bajo el régimen fiscal de Depósito Fiscal.

¿Qué es la clave de registro SICEX-Maquila?

Es el módulo del Sistema Integral de Comercio Exterior correspondiente a las maquiladoras y la misma se debe utilizar siempre que se realice cualquier trámite administrativo, que se derive del Decreto de Maquila, ante la SE o en las operaciones de tipo aduanero.

¿Qué sucede si una Maquiladora o Empresa PITEX realiza importaciones temporales de mercancías de conformidad con el artículo 108 de la Ley Aduanera, mismas que no se encuentren amparadas por sus programas?

El artículo 176 fracción III y 178 de la LA, se aplicará una multa entre el 70% al 100% del valor comercial de las mercancías.

¿Cuáles son las modalidades de maquiladoras que existen?

- a) Maquiladora Industrial
- b) Maquiladora Controladora de empresas
- c) Maquiladora de servicios
- d) Maquiladora que desarrolle programas de albergue

¿Qué es una Submaquila?

Según el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, la Submaquila son los productos complementarios industriales, destinados a la transformación, elaboración o reparación de la actividad objeto del programa de maquila, realizados con persona distinta al titular de dicho programa.

¿Qué es una Submaquila?

Según el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, son los productos complementarios industriales, destinados a la transformación, elaboración o reparación de la actividad objeto del programa de maquila, realizados con persona distinta al titular de dicho programa.

¿Cómo procede la transferencia de mercancías importadas temporalmente entre empresas maquiladoras y submaquiladoras?

El artículo 155 de la LA establece que debe presentarse un aviso ante la autoridad aduanera en el que se señale lo siguiente:

- Fecha y número del pedimento de importación temporal, mercancías amparadas por el mismo y especificaciones del proceso industrial al que serán destinadas
- Nombre, domicilio y RFC de la PF o PM que realizará el proceso industrial y el lugar en que éste se efectuará.
- Compromiso del tercero de realizar o continuar el proceso industrial y su aceptación al asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones a cargo del beneficiario del régimen.
- Copia del oficio de autorización para transformadores expedido por la SE.

¿Cuál es el procedimiento para la presentación del aviso que ampara las transferencias de mercancía a una submaquila?

La regla 3.3.10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, establece que las maquiladoras y PITEX presentarán dentro de los primeros 5 días de cada mes, ante la Administración Local de Auditoría Fiscal o la Administración Local de Grandes Contribuyentes, que corresponda a su domicilio fiscal, el aviso que ampare las transferencias efectuadas en el mes inmediato anterior, marcando copia a la Administración Local de Auditoría Fiscal o a la Administración local de grandes

NEGOCIOS INTERNACIONALES - DIRECCIÓN DE EMPRESA

contribuyentes que corresponda al domicilio del tercero que continuará el proceso de transformación, elaboración o reparación.

OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PITEX, MAQUILADORAS, ECEX, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y MANUFACTURERA DE VEHÍCULOS PARA EFECTOS DEL IVA

Dentro de las reformas fiscales fue la incorporación del artículo 1ª del LIVA en donde se obliga a las Maquiladoras, PITEX, ECEX, I. Automotriz Terminal y Manufacturera de Vehículos a realizar la retención en el traslado del IVA a los proveedores nacionales que les enajenen bienes nacionales o nacionalizados (importados definitivamente), siempre y cuando se encuentren autorizados en sus programas respectivos.



A partir del 2004 los comprobantes respectivos deben contener la leyenda "Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado" y la separación del IVA retenido en forma impresa.

NEGOCIOS INTERNACIONALES - DIRECCIÓN DE EMPRESA

Si un proveedor nacional enajena a maquiladoras, PITEX, ECEX o empresas de la Industria Automotriz mercancías que usarán en sus procesos productivos, aunque cuando dichas mercancías no se encuentren dentro de su programa respectivo, el proveedor podrá optar por que se efectúe la retención del IVA conforme a esta regla.

EMPRESAS CERTIFICADAS

- a) BENEFICIOS**
- b) CANCELACIÓN DE REGISTRO**

MAQUILADORA CONTROLADORA

- a) REQUISITOS**
- b) SITUACIONES ESPECIALES**
- c) OBLIGACIONES**

INVERSIÓN EXTRANJERA

- a) IMPORTANCIA**
- b) ANTECEDENTES**
- c) ¿QUÉ REGULA LA LEY DE I.E.?**

TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES PRESENTACIONES INDIVIDUALES ASIGNADAS

INFORMATIVO Y DE DISCUSIÓN GRUPAL.

AL FINAL DE LAS SESIONES, SE TENDRÁ UNA OPINIÓN PROFESIONAL DE LO QUE SON LAS EMPRESAS CERTIFICADAS, MAQUILADORAS CONTROLADORAS, INVERSIÓN EXTRANJERA Y UN CONOCIMIENTO ADECUADO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE MÉXICO TIENE CELEBRADOS CON DIFERENTES PAÍSES, A TRAVÉS DE UNA EXPOSICIÓN INDIVIDUAL DE CADA ALUMNO.

EMPRESAS CERTIFICADAS

¿Qué son las Empresas Certificadas?

Son empresas constituidas legalmente, registradas ante la Admón. General de Aduanas, con el fin de obtener los beneficios para el despacho aduanero de mercancías y de otras facilidades administrativas. Los artículos 100A, B, Y 101A de la LA establecen y desarrollan esta nueva figura de E. Certificada.

Estas empresas deben ser PM, y una vez registradas como Certificadas tendrán derecho a las facilidades administrativas para el despacho aduanero de las mercancías y la rectificación de los pedimentos, así como para regularizar mercancías mediante la importación definitiva. Como Empresas Certificadas podrán beneficiarse, evidentemente también se incluyen a las empresas Maquiladoras, PITEX, ECEX, ALTEX y Automotriz.

Como E. Certificadas que equivale a nombrarlas también: “Empresas Confiables” o bien “Contribuyentes Cumplidos”, tiene como fundamento la modernización aduanera, ya que elimina burocracia, tramitología y requisitos de despacho aduanero de mercancías, haciendo más expedito, fácil y económico y más flexible en la aplicación de las infracciones y sanciones aduaneras. Estas empresas deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en ley para mantener su registro.

¿Cuáles son los beneficios más importantes de las empresas certificadas?

- **Podrán efectuar el despacho a domicilio a la exportación.**
- **Podrán tramitar el despacho aduanero de mercancías para su importación o exportación, sin que ingresen al recinto fiscalizado, en aduanas de tráfico aéreo.**

- **Podrán realizar operaciones al amparo de pedimentos consolidados sin estar obligadas a validar la información de las facturas para cada remesa.**
- **Se dan facilidades para la inscripción en los Padrones de Importadores en Sectores Específicos.**
- **Dan beneficios en la importación temporal de etiquetas, folletos y manuales impresos para maquiladoras o PITEX, sin pagar IGI por regresarlas a América del Norte.**
- **Podrán ratificar el Origen de las mercancías dentro de los 3 meses siguientes a aquél en que se realice es despacho.**
- **En las importaciones definitivas, cuando el resultado del mecanismo aleatorio de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre y las autoridades no hayan iniciado su comprobación, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se realice es despacho, podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.**
- **Podrán efectuar el retorno de mercancías de procedencia extranjera que hayan ingresado a territorio nacional por vía aérea y que se encuentren en depósito ante la aduana y que no vayan a ser importadas, sin tramitar pedimento, solo deberán dar aviso por escrito con anticipación.**
- **Podrán regularizar mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal, siempre que no se trate de contenedores de FFCC o cajas de trailers y no se hubiera iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación en relación con las mercancías.**
- **Las empresas con programa Maquila o PITEX que cambien de régimen temporal a definitivo de aquellas mercancías que importaron temporalmente, no tendrán que cumplir con el permiso previo de importación.**
- **Podrán aplicar tasas arancelarias preferenciales en los cambios de régimen temporal a definitivo, así como las tasas PROSEC y al amparo de la Regla Octava de las complementarias para la interpretación y aplicación de la TIGIE, cuando corresponda.**
- **Tendrán beneficios en materia de IVA las maquiladoras y PITEX autorizadas por la SE y podrán efectuar la entrega de material en territorio nacional a empresas residentes**

en México sin programa, de mercancías resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación que sean de su propiedad o propiedad de residentes en el extranjero, elaboradas con insumos, al amparo de operaciones virtuales.

- **Beneficios de reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento cuando se detecten mercancías excedentes o no declaradas; la aduana solo levantará un acta circunstanciada en la que haga constar la irregularidad, ordene la retención de dicho excedente y requerirá al interesado para que tramiten el respectivo pedimento de importación definitiva. La multa a aplicar tendrá un 50% de descuento, y lo más importante, liberando de inmediato las mercancías.**
- **Las maquiladoras o PITEX que detecten mercancías no declaradas que no se encuentren registradas en su respectivo programa, podrán retornar al extranjero antes de que la autoridad inicie la auditoría, esto sin sanción alguna, siempre que el mecanismo de selección automatizado hubiera determinado desaduanamiento libre.**
- **No se pagará el DTA, cuando se tramiten pedimentos que amparen las transferencias de activos fijos importados temporalmente.**
- **Podrán determinar y pagar el IGI por los productos originarios que resulten de los procesos de elaboración, transformación o reparación, respecto de las mercancías que se hubieran importado bajo alguno de los programas de diferimiento de aranceles, en el pedimento que ampare el retorno a cualquier miembro de la Comunidad, o mediante pedimento complementario, mismo que tendrá un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha en que se haya tramitado el pedimento que ampare el retorno.**

¿En qué casos procederá la cancelación de la autorización para operar como Empresa Certificada?

- **Cuando no lleven contabilidad, registros, inventarios o medios de control a que estén obligados o documentación que ampare las operaciones de comercio exterior o que no faciliten dicha documentación a las autoridades aduaneras cuando las requieran.**

- **Cuando omitan o alteren los registros o documentos que amparen operaciones de comercio exterior o cuando usen documentación falsa o encuentren errores en la contabilidad.**
- **Cuando no presenten declaraciones del ejercicio de cualquier impuesto o contribución o que no cumplan con los requerimientos de las autoridades aduaneras para presentar documentación o información que compruebe que se cumplió con las obligaciones en materia fiscal o aduanera.**
- **Cuando la documentación sea falsa o bien contenga datos falsos o inexactos.**
- **Cuando no presenten los avisos exigidos**
- **Cuando hagan uso indebido del programa de maquila o PITEX**

MAQUILADORA CONTROLADORA

¿Qué es una Maquiladora Controladora (MC)?

En DOF del 12 de mayo del 2003 que reforma al diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, establece que es una empresa a la que le es aprobado un programa de operación de maquila para que integre las operaciones de maquila de dos o más sociedades controladas.

De acuerdo con la LISR para ser controladora debe:

- **Ser una sociedad residente en México.**
- **Ser propietaria de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma sociedad controladora.**
- **Que en ningún caso más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades, salvo que dichas sociedades sean residentes de algún país**

con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información. Para estos efectos no se computarán las acciones que se coloquen entre el gran público inversionista.

¿Cuáles son los requisitos para obtener un programa de maquiladora controladora?

- **EL primer requisito es haber realizado exportaciones mínimas por 500 millones de dólares en el ejercicio fiscal inmediato anterior.**
- **Entregar una relación de las sociedades controladas indicando su denominación o razón social, RFC, domicilio fiscal, monto de sus exportaciones y el número de maquila de cada exportación en su caso.**
- **Actas de Asamblea de Accionistas, en donde conste la participación accionaria de la sociedad controladora y de las controladas**
- **Libro de registro de accionistas certificado.**
- **Contratos de maquila de cada sociedad controlada en donde se establezcan las obligaciones contraídas tanto por la controladora como por las controladas en cuanto a los objetivos del programa, protocolizado ante Notario Público.**
- **Copia de la autorización como Empresa Certificada otorgada por la SHCP.**

¿Una vez que la SE aprueba el Programa de Maquiladora Controladora, las sociedades controladas pueden seguir gozando de forma individual de un programa de operación de maquila?

NO. Ya que la empresa titular del programa de controladora es la única responsable ante la SE y SHCP y la DGA respecto de los créditos fiscales y otras obligaciones.

¿Cuáles son las obligaciones de la Maquiladora Controladora?

- **Presentar un solo reporte anual de operaciones de comercio exterior**
- **Llevar un sistema de control de inventarios automatizado**
- **Realizar el retorno o cambio de régimen en los plazos aprobados.**

- Otros.

INVERSIÓN EXTRANJERA

¿Por qué es importante la Inversión Extranjera (IE) para México?

Debido a la globalización e integración mundial, se ha provocado una carrera de competencia entre países para atraer la inversión extranjera directa (IED), y también para obtener una inversión extranjera indirecta (IEI).

La IE es un instrumento valioso para el desarrollo macroeconómico de México, ya que complementa al ahorro interno, incrementa la recaudación fiscal, aumenta el empleo, propicia el desarrollo tecnológico, alienta la competitividad internacional y eleva el nivel de vida. También tiene desventajas para aquellos países que no son competitivos.

¿Cuáles son los antecedentes de la Ley de Inversión Extranjera?

En los años setentas la economía mexicana era proteccionista, las leyes entonces eran solo para regular la presencia del capital extranjero y dichas Leyes fueron LEY para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en 1973, la Ley de Invencciones y Marcas en 1976,

La Ley sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso de Explotación de Patentes y Marcas en 1982, entre otras.

Con la globalización a finales de los ochentas y principios de los noventas, México entra de lleno a la competencia internacional y atraer mayor capital extranjero. Fue entonces cuando el capital invertido en México por extranjeros fue un instrumento esencial para soportar la apertura económica y modernizar al aparato productivo del país.

Como primer paso se expidió el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (RLIE) el 16 de mayo de 1989, con los objetivos de:

- Simplificar los procedimientos administrativos
- Abrir sectores para la inversión provenientes de otros países.
- Facilitar el ingreso del capital extranjero en la BMV

Sin embargo, el Reglamento tuvo un régimen restrictivo del IED debido a que preservó las actividades reservadas al Estado. Además, reservó ciertos sectores a mexicanos con cláusulas de exclusión, conservó topes máximos de inversión extranjera. Es decir, el Reglamento excedía a la propia Ley y por lo tanto no brindaba seguridad jurídica a los inversionistas extranjeros.

¿Qué regula la Ley de Inversión Extranjera vigente?

La ley en vigor abrogó la legislación vigente hasta 1991 para poder captar mayor IE y lograr una mayor apertura. Su relación con el Comercio Exterior es básica para la captación de capitales, nuevas tecnologías y mayor generación de divisas y reglas claras para la inversión extranjera.

La Ley de Inversión Extranjera regula lo siguiente:

- **Actividades reservadas al Estado (Petróleo, Telégrafos, correos, emisión de billetes, generación de energía nuclear, petroquímica básica, control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos, entre otros.**
- **Actividades reservadas a mexicanos con exclusión de extranjeros como lo es comercio al menudeo de gasolina y gas licuado, uniones de crédito, banca de desarrollo, etc.**
- **Actividades y adquisiciones con regulación específica en porcentajes del 10%,25%,30%, y49%. En este caso la inversión extranjera puede participar en ciertos porcentajes, por ejemplo, hasta un 25% en transporte aéreo nacional y hasta el 30% en sociedades controladoras de agrupaciones financieras, casas de bolsa y especialistas bursátiles.**
- **Actividades de régimen de apertura gradual, entre otros, transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y de carga.**
- **Actividades en donde se requiere autorización de la Comisión de Inversión Extranjera para que la inversión extranjera participe en una proporción mayor al 49%: servicios portuarios de navegación interior, sociedades navieras para la explotación de embarcaciones de tráfico de altura, administración de terminales aéreas, servicios legales, etc.**
- **La eliminación de requisitos para los extranjeros, tales como creación de empleos, generación de divisas, etc.**

- **Inversiones neutras que son aquéllas realizadas por extranjeros en sociedades mexicanas y que no computa para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital de la sociedad mexicana.**
- **Sanciones que van desde multas hasta la nulidad de los convenios por no acatar a la propia Ley de Inversión Extranjera.**

TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

¿Cuál es la base legal de los tratados internacionales celebrados por México?

En los ochentas con el ingreso de México al GATT en 1986 y a la OMC en 1995. La base constitucional es el artículo 133: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o Leyes de los Estados”.

El artículo 89-X señala las obligaciones y facultados del Presidente de la República para dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales con la aprobación del Senado.

¿Cómo se define a un Tratado Internacional?

Es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, ya sea conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

¿Cuál es la relación que guardan los tratados internacionales con respecto de las leyes federales?

Existen dos teorías

- a) Teoría del ámbito de aplicación.**
- b) Teoría de jerarquía de los tratados y leyes**

La teoría del ámbito de aplicación:

Sus defensores distinguen dos procedimientos de formación de las normas jurídicas previstos por la Constitución: el

procedimiento legislativo (72 CPEUM) y el procedimiento de celebración de tratados (133 CPEUM)

En el caso de que existan dos mecanismos de solución de diferencias, uno regulado por la ley nacional y otro por acuerdo internacional que regulen el mismo supuesto, se aplica el segundo mecanismo por existir la obligación del Estado de aplicar el tratado.

La teoría de jerarquía de los tratados y leyes:

La SCJN emitió en Pleno la tesis de jurisprudencia LXXVII/99 que postula el criterio de jerarquía de los tratados y leyes. Los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en segundo plano respecto a la Constitución Federal.

¿Qué son los acuerdos interinstitucionales?

Son acuerdos ejecutivos que permiten a las dependencias u organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, la suscripción de acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos extranjeros u organizaciones internacionales, ya sea que dichos acuerdos deriven o no de un tratado previamente aprobado en los términos de la CPEUM.

¿Cuál es la estructura en general de los tratados o acuerdos comerciales celebrados por México?

Normalmente tienen la siguiente estructura:

1. Aspectos Generales

- **Disposiciones Iniciales**
- **Definiciones Generales**

2. Comercio de Bienes

- **Trato nacional y acceso de bienes al mercado**
- **Agricultura y medidas fitosanitarias y zoonosanitarias.**
- **Reglas de origen**
- **Procedimientos aduaneros**
- **Medidas de Salvaguarda**
- **Prácticas desleales**

3. Comercio de Servicios

- **Principios generales sobre el comercio de servicios**
- **Entrada temporal de personas de negocios**
- **Telecomunicaciones**
- **Servicios Financieros**

4. Barreras Técnicas al Comercio

- **Medidas de normalización**
- 5. Compras del Sector Público**
- 6. Inversión**
- 7. Propiedad Intelectual**
- 8. Disposiciones Administrativas**
 - **Publicación y garantías de audiencia y legalidad (Principio de la Transparencia)**
 - **Administración del Tratado.**
- 9. Solución de Controversias**
- 10. Otras Disposiciones**
 - **Excepciones**
 - **Disposiciones Finales**

Anexos

 **ALADI Y SUS FUNCIONES BÁSICAS**

 **TLC DE MÉXICO CON LA AELC**

 **TRATO A MÉXICO COMO “NACIÓN MÁS FAVORECIDA”**

 **MÉXICO Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

 **FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**

 **MÉXICO Y EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL**

 **BANCO MUNDIAL**

 **ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS**

- ✚ **ÁREA DE LIBRE COMERCIO PARA EL CONTINENTE AMERICANO**
- ✚ **MÉXICO Y LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 303 Y 304 DEL TLCAN**
- ✚ **CASO PRÁCTICO DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DEL MENOR DE LOS DOS**
- ✚ **PRUEBA SUFICIENTE**

OBJETIVO: Sesión informativa y de discusión grupal. Usted conocerá los aspectos básicos de estos temas, mismos que le servirán para ser aplicados en lo concerniente a su práctica profesional.

¿Qué es la ALADI y cuáles son sus funciones principales?

Es la Asociación Latinoamericana de Integración, cuyo texto fue publicado en DOF del 31 de marzo de 1981 y tiene por objeto dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo en forma gradual y progresiva, un Mercado Común.

Tiene como funciones principales, las siguientes:

- La promoción y regulación del comercio recíproco
- La complementación económica y desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuven a la ampliación de los mercados.
- Para los países participantes existen preferencias arancelarias regionales.
- El acuerdo más significativo y completos es el “Acuerdo de Complementación Económica No. 5 entre México y la República Oriental de Uruguay del 28 de febrero del 2001

¿Qué es el Tratado de Libre Comercio México-A

La Asociación Europea de Libre Comercio es una zona de libre comercio formada por la República de Islandia, el Reino de

Noruega, el Principado de Liechtenstein e Islandia. De estos países, Noruega, Liechtenstein e Islandia participan en el mercado de la Unión Europea mediante un mecanismo del Espacio Económico Europeo; Suiza cuenta con un tratado de libre comercio con la Unión Europea y con una Unión Aduanera con Liechtenstein.

México estableció 3 períodos de desgravación aduanera en este tratado comercial, para las importaciones de productos industriales procedentes de estos países; 2003, 2005 y 2007. El 4 de junio del 2001 se publicó el Decreto de aprobación del TLC entre México y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

¿Por qué se necesitó una firma del Tratado con la Asociación Europea de Libre Comercio?

Porque la AELC ha formalizado tratados de libre comercio con 16 países de Europa central, África, Medio Oriente y Oriente. Es una zona comercial que tiene uno de los más altos ingresos per cápita del mundo, adicionalmente, con su participación en el Espacio Económico Europeo con la Unión Europea, conjuntamente constituyen un mercado comercial de 380 millones de consumidores, que representa el 18% de importaciones y el 20% de exportaciones de todo el mundo.

Por tanto, este Tratado significa para México una oportunidad de diversificar los flujos comerciales con el exterior, tener nuevas oportunidades de mercado para exportación de productos mexicanos, incrementar la inversión extranjera en México, entre otros motivos.

¿Cómo México consiguió que se le concediera el *Trato de Nación más Favorecida* y en qué consiste?

En diciembre de 1994 se publicó en el DOF el Decreto de Promulgación del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, más conocida como Acuerdo por el que se Establece la OMC y México como país en desarrollo logró el *trato de nación más favorecida* que consiste en la flexibilidad que tienen los países en desarrollo en la determinación de los períodos que le permiten aplazar o ampliar la aplicación de algunas disposiciones de los acuerdos o instrumentos jurídicos derivados de los resultados de la Ronda de Uruguay, así como trato diferenciado en diversos acuerdos que forman parte del Acta Final de la OMC.

Como resultado de la Ronda de Uruguay, los países desarrollados se comprometieron a reducir sus aranceles en un 40% en un lapso de 5 años para productos industriales y de 6 para productos agrícolas. Por su parte los países en desarrollo se comprometieron a reducir sus aranceles en un 30% en un lapso de 5 años para productos industriales y 10 para productos agrícolas.

¿México cómo se vio beneficiado al adherirse a la OMC?

Como consecuencia de lo anterior, México se vio beneficiado con importantes deducciones arancelarias en la exportación de sus productos a dichos países, ya que hubo muy poco cambio en la estructura arancelaria de México, que se sitúa en niveles inferiores al 35%+

México no tuvo que reducir sus aranceles, por ser congruentes con los de la Ronda. Por tanto, México obtiene reciprocidad para la liberalización comercial de los últimos años y consolida

sus esfuerzos de diversificación de mercados. A México se le facilita las iniciativas de diversificación comercial que ha emprendido y garantiza que los esfuerzos efectuados por incrementar su participación en el comercio internacional no se ven obstaculizados.

¿Cuáles son las actividades que México como país activo realiza en la OMC?

- **Defensa de la compatibilidad de acuerdos de Libre Comercio**
- **La no utilización de medidas ambientales con fines proteccionistas**
- **Defensa de las exportaciones mexicanas contra las prácticas desleales del comercio internacional**
- **Búsqueda de reciprocidad con los demás países miembros en el proceso de apertura comercial**
- **Apoyo a la diversificación del comercio exterior de México**
- **Aprovechamiento de las oportunidades de acceso en los mercados de Europa, Japón y Sudeste Asiático, a través de una difusión ante cámaras y asociaciones de exportadores.**
- **Finalizar negociaciones para lograr un mayor acceso a los mercados de China, Taiwán, Arabia Saudita y Rusia, así como de otros 11 países que están en proceso de adhesión a la OMC**
- **Seguimiento de los comités y grupos de trabajo de la OMC para defender los intereses comerciales del país.**
- **Evitar el uso de medidas unilaterales.**
- **Obtener mayor participación de la pequeña y mediana empresa en el comercio internacional.**
- **Analizar las políticas comerciales de los miembros de la OMC y cuidar que sean compatibles con sus principios.**
- **Coordinar la posición de México tanto en la OMC como en la OCDE en temas complementarios.**

¿Cuál es la función principal del Fondo Monetario Internacional?

Su función más importante es la vigilar las políticas relativas al Tipo de Cambio de los países miembros, a los que les preste recursos en divisas para apoyar sus políticas de ajuste cuando tienen dificultades en la Balanza de Pagos y les aporta ayuda financiera mediante “un recurso de financiamiento compensatorio” cuando existe un déficit temporal en sus ganancias por exportaciones de productos básicos.

¿Cuáles son los objetivos del Banco Mu

Sus objetivos son elevar la productividad y los ingresos y reducir la pobreza mediante recursos financieros a los países en desarrollo que merecen crédito. Los fondos del BM los recauda vendiendo bonos en los mercados mundiales. Los proyectos que respalda el BM son proyectos muy bien planeados y supervisados. México tiene acceso al BM mediante tratados firmados desde diciembre de 1945.

¿Qué es la OCDE Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y por qué fue creada?

Es un foro de consulta y coordinación intergubernamental que agrupa a los 24 países más industrializados. Se creó desde 1960 para:

- **Expandir la economía y el empleo**
- **Promover el bienestar económico y social mediante la coordinación de las políticas de sus asociados**
- **Estimular y armonizar los esfuerzos a favor de los países en desarrollo.**

México se integra a la OCDE el 5 de julio de 1994

¿Existe un plazo establecido para efectuar el cambio de régimen de mercancía y aplicar la tasa preferencial de un Tratado?

SI. El cambio de régimen deberá efectuarse en un plazo no mayor a 4 años a partir de la fecha de su importación temporal en el caso del TLCAN. En los demás tratados de libre comercio suscritos por México, se deberá efectuar el cambio de régimen en un año.

¿Qué es el ALCA y cuál es su propósito?

Es el proyecto para crear un área de libre comercio para el Continente Americano. EL proyecto es empezar a operar en el 2005.

Sus propósitos son:

- **Eliminar o reducir las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio.**
- **Promover las inversiones**
- **Promover la propiedad intelectual**
- **Promover el libre tránsito de mercancías y servicios**
- **Promover la libertad en el movimiento de capitales**
- **Homologar las normas aduaneras.**
- **Promover las compras del sector público.**
- **Establecer normas para evitar las prácticas desleales de comercio internacional.**
- **Promover la competencia económica, entre otros aspectos.**

Para esta negociación se han celebrado reuniones cumbres en Miami 1994, Santiago de Chile 1998, Quebec 2001. Reuniones ministeriales en Buenos Aires 1996, en Toronto 1999 y San José, Costa Rica 1998 y a la fecha siguen llevándose a cabo las negociaciones tendientes a concretar un acuerdo internacional. Existen comisiones y grupos de trabajo que se encuentran analizando diferentes áreas de este proyecto tales como:

- **Acceso a mercados**
- **Competencia económica**
- **Compras del sector público**
- **Propiedad intelectual**
- **Soluciones a controversias y prácticas desleales**
- **Salvaguardas**
- **Comercio Electrónico, etc.**

¿Cómo debe ser entendida la implementación de los artículos 303 y 304 del TLCAN en las operaciones de comercio exterior de México y cuál es su propósito?

Los artículos 303 y 304 establecieron cambios importantes en materia de Importaciones Temporales de insumos, partes, componentes, maquinaria y demás materiales importados temporalmente con posterioridad al 20 de noviembre del 2000 y que se exportaran a los EUA o Canadá a partir del 2001. Los gobiernos de dichos países NO podrán:

- a) Exentar el pago de aranceles a la importación de bienes, cuando se destinen a los países mencionados anteriormente, en una proporción que exceda a los aranceles pagados en ese territorio. Ejemplo: Si un artículo paga un arancel de US 10.00 al ser importado por México y ese mismo bien se exporta (vía retorno) a EUA pagando un arancel de US 0.00, México no puede exentar o eximir el arancel de US 10.00**
- b) Exentar aranceles a la importación de bienes cuando la exención se condicione de manera explícita al cumplimiento de un requisito de desempeño, por ejemplo, condicionarlo a la exportación.**
- c) Eximir de cuotas compensatorias (o llamados también derechos antidumping) a las exportaciones de bienes de un país socio del TLCAN y que son exportados a otro país del TLCAN.**

Su propósito es evitar que los países de la zona del TLCAN se conviertan en un puente o trampolín para otros países distintos de los socios y que pudieran aprovechar las ventajas arancelarias del TLCAN y que las empresas exporten indirectamente de un país parte a otro país parte del TLCAN, evitando así el pago de los impuestos correspondientes en una operación normal.

Estos dos artículos no se aplican cuando las importaciones y exportaciones o retorno de mercancías tengan como origen o destino EUA o Canadá. Ejemplo, si México importa un bien de Corea y después se retorna al mismo país o a cualquier otro diferente de EUA o Canadá.

En qué casos aplica el Artículo 303 del TLCAN implicando el pago de aranceles de importación y cuotas compensatorias?

- a) Cuando se trate de insumos, partes, componentes, material auxiliar, material de empaque y consumibles, excepto folletería y etiquetas.**
- b) Que dichos productos no sean originarios de la región del TLCAN o que no se pueda demostrarlo, por no tener Certificado de Origen**
- c) Que se sometan a procesos productivos o de transformación, excepto las reparaciones o procesos simples que no impliquen transformación.**
- d) Que se exporten directa o indirectamente de México a los EUA o Canadá.**

¿Cuáles son las operaciones reguladas por el artículo 303 TLCAN?

- a) Los programas de diferimiento de aranceles de las empresas: maquiladoras, PITEX, de Depósito Fiscal para la I. Automotriz, Del régimen de elaboración, transformación en recinto fiscalizado-**
- b) El programa de devolución de aranceles (IGI) conocido como Draw-Back y la importación definitiva en cuenta aduanera.**

¿Qué otras importaciones se ven modificadas en la aplicación del artículo 303 del TLCAN?

- a) Las importaciones temporales de maquinaria y equipo utilizado en la fabricación de bienes de exportación.**

- b) Las importaciones temporales se sujetan a pago de cuotas compensatorias
- c) Se establecen Programas de Promoción Sectorial.

¿Aplicando la fórmula del artículo 303 cómo se hace el cálculo de la exención de aranceles a que se tiene derecho en la importación temporal, conocida también como la FÓRMULA DEL MENOR DE LOS DOS (¿fundamento artículo 303?1 TLCAN y Regla 8.2 RTLCAN)?

México NO puede exentar o devolver los aranceles referentes a un bien no originario, que entre al país bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles y que después sea exportado a EUA o Canadá en un monto que exceda al menor entre:

- a) El monto total de los aranceles aduaneros pagados o adeudados sobre la importación del artículo a México. En otras palabras, cuando el arancel en México sea mayor al pagado en EUA o Canadá, la exención será parcial y la diferencia deberá ser pagada en México.
- b) El monto total de los aranceles aduaneros pagados por la importación definitiva del bien final en EUA o Canadá. Es decir, cuando el arancel en EUA o Canadá sea igual o mayor que el de México, la exención será obviamente total y no habrá impuesto a pagar en México.

¿Cómo se aplica la fórmula del MENOR DE LOS DOS?

Si una empresa mexicana automotriz importa una batería de auto y un chasis no originarios de México y determina \$50.00 de aranceles pagando respectivamente \$10 y \$40:

- a) Fabrica un automóvil y lo exporta a los EUA, en donde se importa con un pago de \$30 de aranceles
- b) La empresa mexicana tiene derecho a la exención parcial de \$30 que es “el menor de los dos impuestos” (entre \$50 y \$30), por lo que solo deberá pagar la diferencia de \$20 en México.

Si, por ejemplo, la misma empresa mexicana pagara un arancel de \$50 en la importación a EUA y determinó \$35 en la importación a México, la exención sería al 100% y no habrá impuesto en México debido a que los \$50 son una cantidad mayor o igual a la pagada en EUA que el arancel de \$35 pagado en México.

CASO PRÁCTICO DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA				
A	B	C	D	E
Arancel determinado en México por un Insumo No originario menor que pago de	Arancel a Pagar por un Insumo No originario portado a México	Arancel pagado en EUA o México DE LOS DOS	Arancel Total Pagado en México EL MENOR	Monto de Aranc. por que son exentados o devueltos en es MENOR no hay aranceles

10	2	2	$10 - 2 = 8$	10
5	6	5	$5 < 6 = 0$	6
7	0	0	$7 - 0 = 7$	7
50	15	15	$50 - 15 = 35$	50
20	13	13	$20 - 13 = 7$	20
40	40	40	$40 = 40 = 0$	40
80	100	80	$80 < 100 = 0$	100

¿En qué momento se pagan los aranceles aplicando el Artículo 303?

El IGI se paga al tramitar el pedimento que ampare el retorno de los bienes o bien a mas tardar dentro los siguientes 60 días calendario a la fecha en que se haya realizado el retorno mediante el pedimento complementario. De no hacerlo así se pagarán actualizaciones y recargos desde el momento en que se debió pagar y hasta que se efectúe el pago.

¿Qué es una Prueba Suficiente?

Es el documento válido exigible por el Gobierno para determinar el monto de los aranceles susceptibles de reembolso, exención o reducción en México. Se exige la presentación de la Prueba Suficiente de lo pagado por aranceles en EUA o Canadá en relación con el artículo posteriormente exportado a los países mencionados.

¿Qué sucede si no presento el documento Prueba Suficiente?

- a) **E gobierno mexicano cobrará los aranceles como si el artículo exportado se hubiera importado definitivamente.**
- b) **Podrá reembolsar el monto susceptible de devolución con la presentación oportuna de la Prueba Suficiente conforme a la normatividad.**

¿Cuáles son los documentos válidos para presentarlos como Prueba Suficiente?

- a) **Copia del recibo de pago del IGI en EUA o Canadá**
- b) **Copia del documento de importación en donde conste que éste fue recibido por las autoridades aduaneras de EUA o Canadá**
- c) **Copia de la Resolución Definitiva de la autoridad aduanera de los EUA o Canadá respecto del Impuesto correspondiente a la importación de que trate.**
- d) **Un escrito firmado por el importador en los EUA o Canadá**
- e) **Un escrito bajo protesta de decir verdad, por la persona que hizo el retorno o exportación de los bienes, con base en la información proporcionada por el importador.**

¿Qué requisitos debe contener la “Prueba Suficiente”?

- a) **Número de pedimento de importación de EUA o Canadá**
- b) **Fecha de importación a EUA o Canadá**
- c) **Clasificación arancelaria**
- d) **Tasa de aranceles**
- e) **Monto de los aranceles pagados.**

¿Qué tipos de permisos se pueden solicitar a la SEDENA?

Por lo general son: armas, municiones, pólvoras y explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos que solas o combinadas son susceptibles de ser usadas como explosivos)

- a) Los **GENERALES**, que son aquellos que se otorgarán a negociaciones o personas que se dediquen a actividades en las cuales utilizan este tipo de mercancía en forma permanente.
- b) Los **ORDINARIOS**, que son aquellos que se expedirán en cada caso particular para operaciones mercantiles entre sí o con comerciantes de otros países.
- c) Los **EXTRAORDINARIOS** que son aquellos que se darán a quienes de manera eventual tengan necesidad de efectuar alguna operación.

¿Qué tipos de permisos se pueden solicitar a la SEP?

- Las piezas o monumentos que hayan sido declarados como monumento histórico, apoyado de la opinión del INBA.
- Para tramitar el permiso de exportación temporal o definitiva de un monumento artístico o histórico de propiedad particular.
- Para tramitar la exportación temporal de aquellas piezas que de oficio hayan sido declaradas como monumentos artísticos o que no sean susceptibles de ser reemplazados y aquellos cuya integridad puede ser afectada en la transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren y deberán presentar fianza que garantice el retorno y la conservación del monumento.

Queda prohibida la exportación definitiva de monumentos históricos o artísticos de que oficio hayan sido declarados como tales y de aquellos que no sean sustituibles, así como aquellas piezas históricas y artísticas irremplazables cuya integridad pueda ser afectada en la transportación o por variarse las condiciones en que se encuentran.

¿Qué son los CUPOS?

La Ley de Comercio Exterior en su artículo 23 señala que se entiende por **CUPO DE EXPORTACION O DE IMPORTACION**, el monto de una mercancía que podrá ser importada o exportada mediante un Certificado de Cupos. El Reglamento de la LCE, en su artículo 15 fracción II menciona que el **CERTIFICADO DE CUPO** es el instrumento expedido por la SCyFI (nombre anterior de la SE) para asignar un **CUPO MÁXIMO** o **ARANCEL-CUPO** a la exportación o importación.

Los **CUPOS** o **CONTINGENTES** de importación significan una limitación de la cantidad o valor de las importaciones de una mercancía, por lo general en un lapso dado. Un **CONTINGENTE** es la cantidad declarada que se permitirá importar al país, a diferencia de los **ARANCELES** que restringen el comercio para aumentar el precio de los productos extranjeros, pero que permiten la entrada de un volumen ilimitado de importaciones a condición de que paguen el Derecho respectivo.

Los **CONTINGENTES** de importación prohíben todo comercio que sobrepase una determinada cantidad y por lo tanto son una medida restrictiva y cuantitativa. Digamos que son un término medio entre la libertad de comercio y su prohibición total. **CUPO** dentro de un **ARANCEL-CUPO** es una cantidad máxima que se puede importar con un determinado nivel arancelario. Es una cierta cantidad de mercancía que se importa pagando un determinado arancel o bien exenta del mismo (mercancía dentro del Cupo) y cuando la mercancía de que se trate se importe en exceso de dicha cantidad, se estará obligado al pago de un arancel mayor, llamado Arancel General.

La administración de los cupos (topes) se hará mediante la utilización de permisos previos y la determinará la SE con los requisitos, vigencias, y procedimientos para su asignación entre exportadores e importadores.

¿Cuál es la problemática legal del concepto de CUPOS MÁXIMOS?

La LCE menciona en las medidas de regulación y restricción no arancelarias y de medidas de salvaguarda a los cupos máximos, pero en ninguno de ellos define lo que debe entender por los mismos.

En el artículo 13 de la LCE alude al arancel cupo, que es el nivel arancelario que se establece para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas y una tasa diferente a las importaciones y exportaciones de esas mercancías que excedan cierto monto, pero no especifica si esta medida resulta idéntica a los cupos máximos, por lo que, partiendo de este vacío legal, debe concluirse algo al respecto.

Los artículos 23 y 25 de la LCE establecen lo que debe entenderse por cupo de exportación o importación que es el monto de una mercancía que podrá ser importada o exportada, ya sea máximo o dentro de un arancel cupo, la administración de los cupos se podrá hacer por medio de los permisos previos. Los cupos se asignarán por licitación pública, para lo cual habrá una convocatoria para que cualquier persona física o moral presente proposiciones para adquirir parte o la totalidad del cupo asignado a determinada mercancía de exportación o importación.

Sin embargo, la SE podrá, fundada y razonadamente por otros procedimientos de asignación que promuevan la competitividad de las cadenas productivas y garanticen el acceso adecuado a nuevos solicitantes. También los procedimientos de asignación de cupos se podrán determinar en Tratados o Convenciones Internacionales de los que México sea parte.

En los casos en que los cupos se asignen de manera directa o en el orden en que los importadores lleguen a la Aduana, la SE podrá establecer topes individuales máximos de valor, cantidad o volumen para determinada mercancía. Una vez adjudicada la SE expedirá un certificado al beneficiario de un cupo, en donde se especificará el régimen de importación o exportación, el nombre del beneficiario, la descripción del cupo, el monto y su período de vigencia. A los 5 días después de la publicación la SE expedirá el Certificado y si fue con licitación pública a los 7 días posteriores a la fecha en que se hayan aportado todos los elementos requeridos en el caso de asignación directa, quedando la SE facultada para asignar el monto del cupo que amparen los certificados de los ganadores de la licitación.

Al igual que en los casos anteriores, existe oscuridad e indefinición, ya que el legislador se concretó a mencionar a los

sujetos a los que les es aplicable esta medida, así como los trámites para su asignación, pero no menciona nada respecto a los que estas medidas proceden.

Se puede concluir que el cupo máximo es muy semejante al arancel cupo, ya que pretende fijar una cierta cantidad o valor de mercancías y una tasa diferente a la de las exportaciones o importaciones que excedan ese monto.

¿Cómo se asignan los CUPOS?

Mediante licitación pública, de forma directa y en el orden de llegada de los importadores a la Aduana y mediante transferencia de cupo.

¿Cuál es el procedimiento para asignar CUPOS mediante licitación pública?

Con una convocatoria que deberá contener lo siguiente:

- **Descripción del cupo y su monto y máximo que cada interesado podrá obtener.**
- **Lugar, fecha y horario en que se proporcionarán las bases de la licitación**
- **Lugar, fecha y hora para la celebración del acto de apertura de las posturas de adjudicación con la presencia de la SE.**

¿Cuál es el procedimiento para asignar cupos de manera directa?

LA SE puede establecer topes individuales máximos de valor, cantidad o volumen para determinada mercancía de importación o exportación, o podrá de manera fundamentada utilizar otros procedimientos de asignación que promuevan la competitividad de cadenas productivas y garanticen un acceso adecuado a nuevos solicitantes. También para asignar cupos se basará en los tratados internacionales en los que México sea parte.

¿Se pueden transferir los Certificados de Cupo?

Sí debiendo ser nominativos. Cuando el titular de un Certificado lo transfiera, el interesado en obtener la titularidad del mismo deberá informar por escrito a la SE y solicitará le sea expedido un nuevo certificado. Se revisa que no se preste a actividades monopólicas u obstáculos al comercio en los términos de la Ley de Competencia Económica.

¿Qué es el mercado del país de origen?

Este determina cuándo una mercancía importada a México se puede considerar de determinado país. La responsabilidad de la SE es establecer los requisitos de mercado de país de origen, previa consulta con la Comisión de Comercio Exterior.

¿Qué son las CERTIFICACIONES?

Es un documento con base en el cual el importador debe acreditar el origen de las mercancías, llamado **CERTIFICADO DE ORIGEN** o **CERTIFICADO DEL PAÍS DE ORIGEN**, basados en las Reglas de País de Origen que establezca la SE o bien las establecidas en los tratados internacionales.

¿Cuántos tipos de Certificaciones de Origen existen?

- a) Para que se conceda al importador la aplicación de preferencias arancelarias, cupos, marcados de país de origen y otras medidas que se establezcan (Certificado de Origen)
- b) Para efectos de la No-Aplicación de una cuota compensatoria (Certificado del País de Origen)

Las reglas de origen deberán presentarse a la opinión de la Comisión de Comercio exterior y publicarse en el DOF, conteniendo cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Cambio en la clasificación arancelaria. Especificando partidas y subpartidas de la nomenclatura arancelaria del sistema armonizado en el que se considera que existe salto arancelario.
- b) Contenido nacional o regional, indicando el método de cálculo y el porcentaje correspondiente.
- c) De producción, fabricación o elaboración. Precizando la operación o proceso productivo a detalle que confiera origen a la mercancía.

¿Cuál es el instrumento legal que establece las normas para la determinación y certificación del país de origen de las mercancías importadas a México?

El Acuerdo por el que se Establecen las Normas para la Determinación del País de Origen de Mercancías Importadas y las Disposiciones para su Certificación, en Materia de Cuotas Compensatorias, es el instrumento legal referido.

¿En qué casos los importadores no están obligados a presentar un Certificado de Origen?

- a) **Tratándose de la importación de mercancías cuyo valor no exceda en MN o el equivalente a US 1000 Cy.**
- b) **En el caso de la importación de muestras y muestrarios que no tengan valor comercial.**
- c) **Tratándose de exenciones o franquicias en los términos de la LA**
- d) **Cuando se introduzcan mercancías a México bajo el régimen de importación temporal (PITEX); de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y tiendas libres de impuestos (Duty Free)**
- e) **Mercancías que no estén sujetas al pago de cuotas compensatorias**
- f) **Cuando sean mercancías exportadas definitivamente que retornen al país en términos de la LA**
- g) **En el caso de retorno de mercancías exportadas temporalmente conforme a la LA**

¿Qué son las medidas de SALVAGUARDA?

El poder Ejecutivo tiene la facultad para establecer dichas medidas para restringir o prohibir la importación o exportación de mercancías cuando se estime urgente, mediante su publicación en el DOF.

También la LCE prevé la regulación de medidas de salvaguarda y las define como aquéllas que regulan o restringen temporalmente las importaciones de mercancía idénticas o similares o directamente competidoras a la de producción nacional en la medida necesaria para prevenir o remediar el daño grave a la rama de producción nacional de que se trate y facilitar el ajuste de los productores nacionales y pueden consistir en aranceles específicos o ad-valorem, permisos previos o cupos o alguna combinación de los anteriores, entre otras medidas.

¿Qué son las Cuotas Compensatorias?

Son consideradas como APROVECHAMIENTOS según el CFF y pueden ser provisionales o definitivas. Son calculadas mediante un procedimiento de investigación de prácticas desleales al

comercio internacional, o sea importaciones en condiciones de discriminación u objeto de subvenciones en su país de origen. Si una PF o una PM las importan están obligadas a pagar una cuota compensatoria, para equilibrar el precio de dichas mercancías con las nacionales al momento de competir dentro del mercado nacional. Esto compete a la SE.

¿Qué es una Norma Oficial Mexicana NOM?

Base Ley sobre Metrología y Normalización. Es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por dependencias competentes, conforme a las finalidades señaladas, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación. Para efectos aduanales son regulaciones y restricciones no arancelarias, que son el género y las NOMs son una especie de aquéllas.

¿Es lo mismo una Norma Mexicana que una NOM?

No la NOM es obligatoria y la NORMA MEXICANA no lo es, siendo la NOM aquella que elabora un organismo nacional de normalización o la SE, con base en la Ley Sobre Metrología y Normalización que se prevé para un uso común y repetido de reglas, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado. La SE es quién emite las NOMs y siempre tienen que ver con las características y especificaciones de un producto. Las NOMs no solo son para productos sin también sirven para señalar las características que deben reunir ciertos servicios cuando éstos puedan poner en riesgo por ejemplo la seguridad personal o dañar la salud, higiene, nomenclatura, expresiones, abreviaturas, símbolos, diagramas, dibujos, descripción de emblemas, contraseñas, para determinar información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, y así sucesivamente.

¿Existe algún ordenamiento que determine qué mercancías se encuentran sujetas al cumplimiento de NOMs en las Aduanas?

Sí. Acuerdo que reforma y adiciona el similar que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las NOMs en el punto de entrada al país y en el de su salida. DOF junio 02 de 1997, reformado el 10 de octubre de 1997, 16 de diciembre de 1998, 5 de abril de 1999, 17 de noviembre de 1999, 2 de junio del 2000, 5 de diciembre del 2001. 7 de febrero del 2002, 27 de marzo del 2002, 8 de noviembre del 2002, 2003 y 2004.

¿Cuál es la información comercial del etiquetado de productos textiles, prendas de vestir y accesorios?

Con base a la NOM-004-SCFI-1994, la etiqueta debe contener al menos lo siguiente:

- a) Marca comercial**
- b) Insumos y porcentajes en orden de predominio**
- c) Talla en idioma español, no se puede en inglés ni abreviaturas**
- d) Especificar las instrucciones de cuidado, si podrán utilizarse símbolos**
- e) País de origen**
- f) Nombre, Denominación o razón social el fabricante y el RFC del importador.**
- g) Si no cumple con los requisitos señalados la sanción serán 800 SMG en el DF hasta 2,500 veces.**
- h) Las vigencias de los certificados NOM son por lo general de un año**

¿En qué casos existe la posibilidad de que entren mercancías al país que no se acompañen las NOMs?

- Mercancías que formen parte del equipo de pasajeros en viajes internacionales.**
- Mercancías que formen parte de menaje de casa**

- **Muestras y muestrarios**
- **Mercancía importada por habitantes de zonas fronterizas para su consumo**
- **Mercancías importadas por embajadas y organismos internacionales amparadas con franquicia diplomática**
- **Mercancías importadas por instituciones científicas o educativas, asociaciones o sociedades civiles autorizadas por la SHCP**
- **Mercancías que se importen para ser usadas directamente por la Persona Física que las importe y que no se destinen después a su comercialización, debiendo anotar en el pedimento de importación la clave dada por la SHCP para identificar las mercancías a que se refiere esta disposición.**
- **Las mercancías que se importen incluyendo aquellas que se transporten con servicio de mensajería y no sean objeto de comercialización producto de ventas por catálogo, cuyo valor en conjunto no exceda de US 1,000 Cy. y siempre no existan más pedimentos de la misma clase en un término de 7 días.**
- **Mercancía que se destine a regímenes temporales: depósito fiscal para locales destinados a exportaciones internacionales, siempre que las mercancías no se destinen al uso público**
- **Mercancías que de acuerdo a la NOM 019-SCFI-1998 sean de “Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos y sean altamente especializadas y se emita un dictamen certificando lo anterior.**
- **Mercancías que habiendo sido exportadas definitivamente retornen al país en los términos del artículo 103 de la Ley Aduanera o que tratándose de exportaciones temporales retornen al país en los términos del artículo 116 Fracciones I, II y III de la LA**
- **Productos a granel comprendidos en la NOM 015-SCFI-1998, NOM 050-SCFI-1994 y NOM 051-SCFI - 1994, las mercancías importadas por las empresas comerciales inscritas en el padrón a que se refieren los Decretos que establecen el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país**

para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza al norte del país, en la región fronteriza o en el diverso por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza.

ASPECTOS GENERALES DE LA GLOBALIZACIÓN

La Planeación de la Empresa Multinacional.

No se puede hablar de una empresa multinacional sin antes observar los efectos de la Globalización en la cual está inmersa la empresa multinacional. Primero debe la empresa nacer y desarrollarse en forma nacional en su país de origen y una vez adquirida la experiencia local, incursionar en ofrecer productos y servicios a otros países, ya con los buenos resultados locales y atendiendo a la cultura, forma de pensar, clima y ambiente político del (de los) país(es) a los cuales se piensa exportar e inclusive abrir sucursales.

¿Qué es la Globalización Económica?

La globalización económica es el proceso de interdependencia económica entre el conjunto de países e incluye el volumen de las transacciones de bienes y servicios, flujos de capital, mano de obra, difusión acelerada y generalizada de la tecnología, como lo es el caso de Alemania, Japón, China, Medio Oriente (Dubái, por ejemplo), entre otros muchos países

La globalización económica afecta al ámbito económico y a otras dimensiones y efectos, como el conocimiento, aspectos culturales, políticos o medioambientales. Está originada por fenómenos económicos; geopolíticos, como el fin del comunismo, o la aparición de nuevos competidores; fenómenos demográficos, como el envejecimiento de la población que es el

caso de Europa (Francia, por ejemplo), transformación de las estructuras familiares.

En el proceso de globalización económica intervienen las grandes empresas multinacionales, financieras y no financieras; los gobiernos nacionales, con los cambios normativos liberalizadores; los organismos internacionales y las economías domésticas.

Rasgos diferenciadores de la globalización económica en la actualidad

La globalización no es un fenómeno reciente. No obstante, presenta rasgos diferenciadores en el presente, ya que:

- **Está implicada la mayor parte de los países del mundo.**
- **El grado de movilidad de la mano de obra es menor.**
- **Hay una distinta canalización de los recursos financieros.**
- **Flujos financieros internacionales de capital móviles.**
- **Este proceso recibe mayores críticas.**

La globalización, pensamiento global, y la localización, actuación local, dan lugar a lo que se ha denominado como “glocalización”.

Efectos de la globalización económica

La globalización económica tiene múltiples efectos sobre las economías nacionales:

- ***Igualamiento de las condiciones de producción.*** Esto implica:
 - Internacionalización de la competencia.**
 - Cooperación inter-empresarial.**
 - **Recolocación fácil de las empresas en cualquier parte del mundo.**
- ***Beneficios de la globalización desigualmente repartidos.***
- ***Trabajo vs contra el capital.*** Es más fácil comerciar en el caso del capital que en el del trabajo.
- ***Países periféricos vs. países centrales.*** Es más fácil que un país central se vea en este proceso globalizador.

- ***Disminución de protagonismo de gobiernos nacionales, en beneficio de los mercados financieros.***
- ***Movimiento especulativo de flujos financieros, que conlleva inestabilidad monetaria.***
- ***Calentamiento global y deterioro de la capa de ozono.***

La Globalización Económica, es un fenómeno que sin duda pasará a los libros de historia, como lo fue la Revolución Industrial, entre otros. Nos encontramos ante una globalización que trata de unir esfuerzos, intereses y deseos para generar un mercado único. Se sustenta en tres ideas básicas:

La especialización de la productividad: la red económica mundial permite a los países aprovechar las capacidades productivas de cada país, pero también incorporarlos de manera eficiente a la hora de potenciar las mejoras y especialización de los sistemas de producción local.

• **Competitividad de los mercados:** la red de mercado permite a los países exportar aquellos productos en los que se ha especializado y produce a un costo menor que otros países y que, por tanto, lo hacen económicamente competitivos.

• **Productos a un precio atractivo:** los beneficios obtenidos a través de la exportación, permiten a las naciones importar a un precio menor aquellos productos para los cuales no tienen capacidad de producir a bajo costo.

ESTRATEGIAS DE UN MERCADO GLOBALIZADO

Las estrategias que se siguen dentro de un mercado globalizado son variadas y cada una habría que analizarla por separado, vamos a estudiar las más importantes.

• **Promulgación y aplicación de leyes** que favorecen la integración de los países a través de la libre circulación de sus capitales, bienes, materias primas y productos finales a nivel mundial.

- **Formación de bloques comerciales:** con moneda común y la unión de fronteras se han creado bloques comerciales como el Mercosur y la Unión Europea, por ejemplo.

Como podemos observar, la Globalización Económica es la suma de muchos factores, pero sobre todo se basa en la idea de que la unión hace la fuerza. Las carencias de un país, son suplantadas por otro, y viceversa, de tal modo que se genera una red global de producción casi imposible de superar.

IMPLICACIONES DE LA GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA

¿Cuáles serían las implicaciones que este fenómeno produce en la humanidad, su desarrollo y proyección?

- **Procesos productivos internacionales:** aunque la identificación de origen de un producto es un requisito para integrar la red de mercado global en rubros como el tecnológico y **automotriz**, los procesos productivos están distribuidos en unidades de producción localizadas en varias partes del mundo.
- **Liberalización del comercio:** la apertura y la integración de los mercados locales al mercado mundial implica la supresión parcial o total de barreras arancelarias, culturales, políticas, migratorias y sociales de igual manera significa la adopción de avances tecnológicos e industriales.
- **Especialización:** al unir fuerzas e ideas, se genera una especialización que favorece principalmente al consumidor, creando productos cada vez más avanzados y también atractivos en cuanto a su valor económico.

DESVENTAJAS DE LA GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA

Las **desventajas de la Globalización Económica** también son variadas. Al mismo tiempo que hemos visto los enormes beneficios que conlleva este tipo de globalización, también

existen otros puntos a tener en cuenta que ensombrecen este fenómeno.

- **Estimula el consumismo** como forma de vida, haciéndonos más dependientes a un tipo de mercado casi idéntico en muchos países.
- **La supresión de tasas arancelarias y otros impuestos** podría significar la reducción en los beneficios de los menos favorecidos.
- **Los mayores beneficios los obtienen los grandes conglomerados y los países ricos** en materias primas codiciadas.
- **Estimula una estrategia de negocios que no es compatible** con la preservación del medio ambiente.
- **En algunos casos, se degrada la cultura e estilos de vida** de determinadas poblaciones, haciéndolas cada vez más parecidas a los poderosos grandes países.

Los **beneficios y riesgos dependen también de cada país** y situación en concreto, por lo que en una balanza sería muy difícil posicionarnos en qué tiene más valor y qué no. Lo que, si es cierto, es que se han creado más oportunidades en países en vías de desarrollo que antes del efecto de la Globalización. Estos efectos son el resultado de la Globalización.

Uno de los **cambios más profundos** que podemos observar en la Globalización Económica, lo podemos sentir en nuestra **forma de comunicarnos**. Nunca en la historia de la humanidad hemos estado tan interconectados como ahora, y esto se debe en parte a la Globalización.

La Globalización, ha permitido que la gente una sus esfuerzos para conseguir objetivos muy parecidos. Por ejemplo, **la especialización de algún trabajo "globalizado" te puede permitir tener una facilidad de empleo en otros países**, al mismo tiempo nos encontramos con una sociedad que comparte gustos e ideas y gracias a los grandes medios (como las redes

sociales) poco a poco vamos pareciéndonos todos en gustos e ideas, los que tiene sus beneficios y sus riesgos.

Aunque los efectos de la Globalización puedan tener sus puntos oscuros, lo que si es cierto es que ha permitido que países sin oportunidades económicas puedan ahora tener una nueva visión del mundo, y "unirse" a los nuevos movimientos que está generando la sociedad.

¿Qué es el Comercio Internacional de bienes y servicios?

El C. Exterior se encuentra ligado con las transacciones físicas de mercancías y productos, pero evidentemente incluye servicios y transacciones de tecnologías, que en la mayoría de los casos son más importantes que los bienes tangibles. De la modernidad tecnológica nacen operaciones tales como compraventas internacionales de bienes y servicios, arrendamientos entre residentes de dos o más países, licencias, franquicias, entre otros.

El COMERCIO EXTERIOR constituye aquella parte del sector externo de la economía que regula los intercambios de bienes y servicios entre proveedores y consumidores residentes en dos o más territorios aduanero y/o países distintos, cuyas operaciones se registran estadísticamente en su balanza comercial.

La disciplina que regula el intercambio del comercio exterior es la política comercial externa o política económica internacional, sector, que, junto a las demás políticas sectoriales, conforma a la Política Económica de un país. Constituye el objetivo de la política comercial, misma que, puede orientarse a finalidades proteccionistas, liberales o neoliberales y estadistas según el sistema económico aplicable.

¿Cuáles son los orígenes del comercio exterior?

Desde que la tecnología perfeccionó los medios de comunicación, el comercio se fue ampliando y evolucionando desde el primitivo comercio de la antigüedad hasta el desarrollado comercio actual. Dicha evolución significó la

ampliación del comercio en el volumen de intercambios y extensión de la zona geográfica de influencia de dichos intercambios.

Cuando la zona de intercambios traspasó la frontera nacional, apareció como una necesidad natural el **COMERCIO INTERNACIONAL** y este se incrementa a medida en que surgen nuevas necesidades entre los países que buscan nuevas formas de desarrollo económico.

Como **antecedente**, podemos decir que el intercambio de bienes y servicios tuvo como causa la desigualdad en la distribución de los recursos naturales, las diferencias étnicas, diferencias en habilidades, división y especialización del trabajo. Por ello **el primer tipo de comercio** que existió fue el terrestre, fluvial y marítimo y debido a su complejidad han surgido un sinnúmero de instituciones jurídicas marítimas que son válidas hasta nuestros días.

¿Qué es la integración económica entre los países?

Son varias las etapas implícitas que se dan entre los países que celebran acuerdos comerciales, a fin de lograr mayor cooperación y acercamiento en los aspectos relacionados en el comercio y según el grado de integración habrá cuestiones monetarias, fiscales, de seguridad social, entre otras. Dichas etapas de integración económica, reguladas necesariamente por la Organización Mundial de Comercio (OMC), son entre otras:

- 1) Zonas de libre comercio
- 2) Uniones Aduaneras
- 3) Mercados Comunes
- 4) Uniones económicas

¿Cuáles son las principales formas de integración comercial?

- 1) **COOPERACIÓN:** Es un acuerdo bilateral o multilateral mediante el cual los estados miembros se comprometen a cumplir recíprocamente asuntos de interés común sin que los mismos menoscaben su libertad o soberanía.
- 2) **SISTEMA DE PREFERENCIAS ADUANERAS:** Es el conjunto de territorios aduaneros en el cual se conceden entre sí una serie de ventajas no extendibles a terceros. **EUA con Puerto Rico y las Islas Vírgenes, y la**

Commonwealth Británica integrada por Inglaterra, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, India, entre otros países, son algunos ejemplos de este tipo de integración de preferencias aduaneras.

3) **A) ZONAS DE LIBRE COMERCIO Y B) UNIONES ADUANERAS:** Este tipo de integraciones permite a las partes contratantes formar bloques regionales comerciales sin que sus miembros hagan extensivas las concesiones que se otorgan entre ellos a los otros miembros de la OMC que no sean parte del grupo de integración. Esto va en contra a principio de la NO discriminación, especialmente la cláusula de nación más favorecida del propio GATT.

a) La **ZONA LIBRE DE COMERCIO** existe cuando hay una eliminación de las restricciones comerciales entre ellos, pero cada Gobierno Miembro mantiene una política comercial y un arancel propio frente a terceros países no miembros, o sea, la eliminación de barreras comerciales es solo interior de la zona libre. Por ejemplo, lo que fue el TLCAN; la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Zona Australia-Nueva Zelanda, entre otros.

b) La **UNIÓN ADUANERA** se forma cuando los Estados Miembros eliminan las trabas de comercio entre ellos y establecen un arancel unificado frente al exterior; existiendo una sustitución de dos o más territorios aduaneros por uno solo.

Su **característica principal** es la formación de un arancel aduanero común frente a terceros países a la unión. Esta forma de integración económica es de mayor grado que las zonas de libre comercio. Como ejemplos tenemos a las uniones conformadas por Bélgica, Holanda y Luxemburgo y la Comunidad Económica del África del Oeste (CEAO)

4) **MERCADO COMÚN.**- Es un grado de integración más alto y complejo, ya que establece un sistema que permite la libre circulación de mercancías, servicios, personas, tecnología y capitales, en combinación con la supresión de los derechos de aduana y de restricciones cuantitativas a la entrada y salida de mercancías y cualesquiera otra medida de efecto equivalente, así como el establecimiento de una sola nomenclatura arancelaria y política comercial común

para los países miembros y de éstos en sus relaciones con terceros. Se supone la creación de un territorio sin fronteras y a la vez un ente supranacional con personalidad propia cuyas resoluciones emitidas por sus órganos, son obligatorios para sus miembros.

¿Cuáles son las etapas para formar un Mercado Común?

El **procedimiento para formar un Mercado Común**, que es la unificación económica, social y política implica varias etapas:

- a) La formación de la Unión Aduanera
- b) La integración económica
- c) La unificación política

Como ejemplo de lo comentado anteriormente es la Comunidad Económica Europea (CEE), actualmente llamado Unión Europea (UE) o llamado también Mercado Común Europeo.

- 5) **UNIFICACIÓN** Es la forma más elevada de integración entre dos o más países, quienes solo se reservan algunos atributos de soberanía, quedando los asuntos más importantes bajo la competencia de la Unión, con lo cual se da paso a un **NUEVO ESTADO**. Las resoluciones de la **UNION** son obligatorias para sus asociados.

¿Qué son los bloques regionales? Se había fijado en el artículo XXIV del GATT, como excepción al principio de no discriminación, la autorización del establecimiento de bloques regionales comerciales sin que sus socios hicieran extensivas las concesiones que se otorgan entre ellos a los demás países miembros de la OMC. Por lo mencionado anteriormente, las Uniones Aduaneras y las Zonas de Libre Comercio constituyen formas de integración económica como ya se comentó, basadas conforme a acuerdos o tratados comerciales internacionales que pasan a ser parte del sistema jurídico de cada país suscriptor. Tal es el caso de México y sus tratados comerciales internacionales.

Si hablamos de una regionalización de los mercados es contradictorio con la globalización de la producción, el comercio y los flujos de capital en el contexto mundial, ya que cada bloque regional crea sus propias reglas de integración internamente, lo cual va en contra del multilateralismo comercial internacional.

¿Cuáles son los bloques regionales que afectan al Comercio de México?

- a) La CEE o bien llamada UE
- b) La Cuenca del Pacífico, la cual actualmente es el tercer mercado para los productos mexicanos después de EUA y la UE.
- c) La Zona de Libre Comercio de América del Norte, en la cual está incluido México.

¿Qué es el Territorio Aduanero?

Es aquel que está delimitado por las fronteras aduaneras dentro del cual resulta de aplicación un único sistema tributario aduanero (o sean derechos de importación y derechos de exportación) y de prohibición a la introducción y a la salida de mercancías.

Desde el punto de vista de la Ley Aduanera Mexicana considera como territorio aduanero para efectos fiscales, con base en el artículo 8 del CFF, de aplicación supletoria a la Ley Aduanera, entendiéndose como tal, México, país y territorio nacional, que conforme a nuestra Constitución Política integra el territorio nacional y zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial.

Esto significa que no siempre las fronteras aduaneras coinciden con las fronteras políticas de los diferentes Estados. Por ello existe un territorio político y un territorio aduanero como territorios diferentes. Puede haber coincidencias. Por otro lado, pueden existir varios territorios aduaneros en coexistencia o bien que un territorio aduanero abarque el territorio nacional de comprenda a varios Estados, o bien que en un territorio aduanero existan zonas libres que no formen parte de aquél.

¿A qué se considera como mercancías en el comercio internacional?

La definición la encontramos en la Ley Aduanera (Art. 2do.F-III): “Son los productos, artículos, efectos y cualesquier

otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular”.

Sin embargo, no todos los bienes tangibles son mercancías para efectos aduanales, ya que las Reglas Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE) establece que no se gravarán los siguientes:

- a) Ataúdes y urnas
- b) Piezas postales (correspondencia)
- c) Importaciones vía postal hasta cierto monto.
- d) Las muestras y muestrarios sin valor comercial

Por otra parte, se entiende que no tienen valor comercial:

- a) Los que han sido privados de dicho valor por inutilización que eviten ser comercializados.
- b) Los que, por su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación indiquen sin duda que solo pueden servir de muestras o muestrarios.

En ambos casos se exige documentación comercial, bancaria, consular o aduanera, que demuestre que dichas muestras carecen de valor alguno.

La **conclusión** es que la ley aduanera mexicana considera mercancía a todos los bienes tangibles, excluyendo a los servicios y derechos de propiedad intelectual, los cuales tienen un tratamiento especial tanto en la legislación nacional como internacional, así como aquellos que por razones humanitarias y convencionales no tienen valor comercial.

Obligaciones administrativas y fiscales en Importaciones y Exportaciones

El CFF aplicable en materia aduanera establece que las autoridades proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes. Sin embargo, debido a la influencia de los tratados internacionales, la parte jurídica se ha vuelto cada vez más compleja, como lo es el caso de la nomenclatura arancelaria, cuotas compensatorias, cupos máximos, permisos

previos, certificados de origen y medidas de salvaguarda, entre otras.

¿Entre otros aspectos, que alternativas establece la Ley Aduanera en materia de Comercio Exterior?

Adicionalmente, la Ley Aduanera y la Ley de Comercio Exterior establecen algunas alternativas como por ejemplo en los regímenes aduaneros, entre los que se encuentran el depósito fiscal, importaciones temporales y definitivas, entre otras, que obligan o bien liberan a los importadores y exportadores del compromiso de cumplir con diferentes obligaciones en materia de importaciones y exportaciones.

¿Cuáles son en términos generales, en materia de Comercio Exterior, que tipo de sanciones se establecen en la Ley Aduanera y la Ley de Comercio Exterior, cuando se incurren en irregularidades?

En materia de sanciones, éstas van desde la pérdida de las mercancías hasta la pérdida de la libertad, y en medio existen multas excesivas que no necesariamente se aplican con detallada legalidad debido a la mala interpretación, a veces dolosa o ignorante de las propias autoridades aduaneras.

ASPECTOS GENERALES DEL COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO
Obligaciones Administrativas y fiscales en materia de importaciones y exportaciones

Con base en el artículo 73-XXIX de la CPEUM indica que el Congreso de la Unión tiene la facultad de establecer contribuciones y expedición de normas de naturaleza estrictamente administrativa sobre el Comercio Exterior que permitan proteger la economía mexicana, incluyendo la producción nacional, como lo son las medidas de regulación y restricción no arancelarias entre las que se encuentran los permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen y sus correspondientes certificaciones, así como medidas de salvaguarda como lo son los aranceles específicos y ad valorem, entre otros.

¿En materia de Comercio Exterior, cuáles son las funciones básicas del Poder Ejecutivo?

En casos excepcionales el Poder Ejecutivo en casos de urgencia también puede intervenir en materia de regulación de Comercio Exterior, al igual que el Congreso de la Unión, basado en el artículo 131 de la CPEUM. Al mismo tiempo el Ejecutivo, basado en el artículo 89-I, tiene entre otras facultades las de promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión.

Los ingresos que percibe el Estado como lo son Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Contribuciones de Seguridad Social, no solo provienen de obligaciones tributarias, sino que también pueden provenir de Obligaciones Administrativas.

¿Entre otras, qué Secretarías de Estado intervienen en materia de CE, ¿en base a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal?

1) **SEDENA:** Por la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, productos químicos agresivos, artificios y material estratégico. (Art. 26 LOAPF)

2) **SHCP:** Le corresponde cobrar Impuestos, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos Federales y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como “dirigir los Servicios Aduanales y de Inspección y la Unidad de apoyo para la inspección fiscal y aduanera. (Art. 31 LOAPF)

3) **SEMARNAT:** Le corresponde imponer restricciones que establezcan las disposiciones aplicables sobre la circulación o tránsito en territorio nacional de especies de Flora y Fauna silvestres procedentes del o destinados al extranjero y promover ante la SE las medidas de regulación o restricción de importación o exportación, cuando se requiera para su conservación o aprovechamiento.

4) **SE:** Le corresponda formular y conducir las políticas generales de industria y comercio exterior; así como estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijas los precios oficiales, escuchando la opinión de la SHCP, estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación; establecimiento de estímulos al Comercio Exterior,

incluyendo subsidios sobre impuestos de importación y exportación y vigilar y evaluar los resultados.

5) S. de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: Le corresponde proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y de comercio exterior agropecuarios.

6) S. Salud: Le corresponde ejecutar el control sobre la preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de las de uso veterinarios que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra.

¿Cuál es el papel de las Secretarías de Estado que intervienen en materia de Comercio Exterior?

De todo lo mencionado anteriormente, si bien es cierto que tienen dichas Secretarías de Estado ciertas atribuciones en su favor, entre las que podemos mencionar las facultades para establecer y expedir Reglas Generales y Disposiciones de Carácter Administrativo, deben entenderse referidas a la ejecución y aplicación de las leyes previamente expedidas por el Congreso de la Unión o bien por el Poder Ejecutivo, pero no se faculta a dichos servidores públicos a legislar. Es decir, la facultad para crear, modificar y suprimir aranceles corresponde solo al Congreso (73 CPEUM) y por excepción al Ejecutivo (131 CPEUM).

LAS MERCANCÍAS COMO OBJETO DE COMERCIO EXTERIOR

¿Cómo define la Ley Aduanera a las “mercancías”? La LA artículo 2-II establece que mercancías son: “Los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables e irreductibles a propiedad particular”

¿Cuál es la problemática jurídica al establecer la Ley Aduanera, dentro de la definición de Mercancías, la palabra “inalienables”? Inalienable significa que un bien no se puede enajenar, es decir, en otras palabras, que pertenecen a la colectividad. Entonces las mercancías son enajenables y los bienes inalienables no lo son. Pero una incongruencia es que por sentido común y para la

generalidad de las personas, las mercancías las constituyen todos los bienes que se pueden comprar y vender, es decir que sean objetos de comercio (no necesariamente enajenar - comentar).

En conclusión, debe eliminarse la expresión de inalienables, ya que ni las propias autoridades se encuentran posibilitadas a distinguir los bienes que tienen la característica de mercancías, de los bienes que no tienen estos atributos. (Discusión en clase) (Código Civil: Artículos 765,767,768 y 770)

¿Cuál es la problemática jurídica al establecer la Ley Aduanera, dentro de la definición de Mercancías, la frase “cualquier otro bien”?

Los contribuyentes ignorar la clase de bienes a los que la ley se refiere, aumentando aún más la incertidumbre, ya que dichos bienes pueden tener múltiples características, como por ejemplo “muebles” por su naturaleza o por disposición legal, incluyéndose entre otras acciones de tengan socios de empresa, derechos de autor.

¿Cuál es la problemática jurídica de establecer dentro de la definición de Mercancías el concepto de “bienes irreductibles a propiedad particular”?

Irreductibles en este contexto de Comercio, significa mercancías que están fuera del comercio, ya sea por su propia naturaleza o por disposición expresa de la ley.

Por lo tanto, esta clase de bienes no pueden ser denominados “mercancías” y por consiguiente debería suprimirse de la Ley Aduanera, ya que de lo contrario solamente conduciría a confusiones no justificables.

¿Cuál es la problemática jurídica de establecer dentro del Artículo segundo de las Reglas Generales para la aplicación de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, al señalar que “cualquier alusión a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales de artículo completo o terminado, o bien cuando se presente desmontado”?

Las Reglas Complementarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación en su artículo 8 inciso a)

señala que son artículos completos o terminados, aunque no tengan las características esenciales de los mismos, las mercancías que se importen en una o más remesas por una o varias aduanas por parte de empresas con registro aprobado por la SE.

El problema que se presenta es que se omite especificar y definir en primer lugar por parte del legislador lo que debe entenderse por características esenciales de los productos y los supuestos en los que dichas características esenciales resultan indispensables para determinar la integración de cualquier producto. Lo anterior provoca confusión para efectos del pago de las contribuciones correspondientes.

Si se desea determinar si una mercancía está terminada o no, completa o no, deben conocerse todas las características del producto como lo es: Finalidad, función, destino o propósito y no únicamente su montaje, armado o simple aspecto de presentación física. Lo anterior provoca inconsistencia, ineficacia para el pago de las contribuciones.

¿Cuál es la problemática jurídica al establecerse el concepto de “Mercancías Mezcladas o Compuestas”?

De igual manera en las Reglas Generales y Complementarias para la aplicación de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, irresponsablemente el Legislador no indica en ninguna disposición legal lo que debe entenderse por mercancías o productos compuestos, por consecuencia, se atenta contra las garantías de legalidad y seguridad jurídica de los artículos 14 y 16 de la CPEUM, por lo que se está expuesto a pagar contribuciones indebidas y excesivas que no corresponden a los productos en cuestión.

¿Cuál es la problemática jurídica al establecerse el concepto de “Mercancías Idénticas o Similares”?

Idénticas y similares tienen diferentes significados, sin embargo, se les da la connotación de sinónimos.

El manejo equivocado e irresponsable y reiterado de la clase de expresiones comentadas en puntos anteriores en diferentes ordenamientos legales que regulan las importaciones y exportaciones, ha dado lugar a que continuamente se lleguen a

confundir y a interpretar como sinónimos, siendo que de que lo que se trata es de diferenciar aspectos entre sí y establecer claridad y transparencia e identidad.

¿Cuáles son los servicios que son considerados como mercancías?

Es complejo entender cuáles son los bienes que tienen la calidad de mercaderías, y esto se magnifica si nos remitimos a la Ley del IVA nos indica que “importación de bienes y servicios” son:

- 1. Introducción al país de bienes**
- 2. Adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él.**
- 3. El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes intangibles proporcionados por personas no residentes en el país.**
- 4. El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes tangibles cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero.**
- 5. El aprovechamiento en territorio nacional de los servicios a que se refiere el artículo 14, cuando se presten por no residentes en el país. Esta fracción no es aplicable al transporte internacional.**

Cuando un bien exportado temporalmente retorna al país habiéndosele agregado valor en el extranjero por reparación, aditamentos o por cualquier otro concepto que implique un valor adicional, se considerará importación de bienes o servicios y deberá pagar el impuesto por dicho valor en los términos del artículo 27 de esta ley.

Por su parte, también la LIVA dice que “para efectos de esta Ley, se considera prestación de servicios independientes”:

- 1) La prestación de obligaciones de hace que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.**

- 2) **El transporte de personas y bienes.**
- 3) **El seguro, reaseguro, el afianzamiento y el reafianzamiento.**
- 4) **El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.**
- 5) **La Asistencia Técnica y la Transferencia de Tecnología**
- 6) **Toda otra obligación de dar, de NO hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no esté considerada por esta ley como enajenación o uso o goce temporal de bienes.**
- 7) **Los servicios subordinados no son servicios independientes**
- 8) **Los Servicios independientes tienen la característica de personal, cuando se trate de las actividades señaladas en este artículo que no tengan la naturaleza de actividad empresarial.**

Se menciona que se considera exportación de bienes y servicios:

- a) **La que tenga el carácter de definitiva, en los términos de la legislación aduanera.**
- b) **La enajenación de bienes intangibles realizada por persona residente en el país a quien resida en el extranjero.**
- c) **El uso o goce temporal, en el extranjero, de bienes intangibles proporcionados por personas residentes en el país.**
- d) **El aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país, por concepto de:**
 1. **Asistencia Técnica, servicios técnicos relacionados con esta e informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.**
 2. **Operaciones de maquila para exportación en los términos de la legislación aduanera.**
 3. **Publicidad**
 4. **Comisiones y mediaciones.**
 5. **Seguros y reaseguros, como afianzamientos y reafianzamientos.**
 6. **Operaciones de Financiamiento**

- e) La transportación internacional de bienes prestada por residentes en el país y los servicios portuarios de carga, descarga, alijo, almacenaje, custodia, estiba y acarreo dentro de los puertos e instalaciones portuarias siempre que se presten en maniobras para la exportación de mercancías.
- f) La transportación aérea de personas, prestada por residentes en el país, por la parte del servicio que en los términos del último párrafo del artículo 16 no se considera prestada en territorio nacional.
- g) La enajenación de bienes importados temporalmente que hagan las empresas catalogadas como maquiladoras de exportación a otras empresas, también catalogadas como maquiladoras de exportación, siempre que dichos bienes no cambien de régimen aduanero.

POR TODO LO COMENTADO ANTERIORMENTE, SE CONCLUYE QUE TODA ESTA RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE QUEDAN CONCEPTUADOS POR LAS LEYES COMO MERCANCÍAS, ORIGINAN CONFUSIONES QUE NOS IMPIDEN DISTINGUIR CON CLARIDAD LOS OBJETOS QUE TIENEN LAS CUALIDADES DE MERCANCÍAS, DE LAS QUE NO TIENEN ESOS ATRIBUTOS, OBSCURIDAD QUE COBRA IMPORTANCIA EN EL MOMENTO EN QUE LOS PARTICULARES LLEVAN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES, A LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, LO QUE PROVOCA CAOS E INJUSTICIAS EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS FISCALES.